

**NO COVER**  
**(1)**

**NO COVER**  
**(2)**



**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**36.º PERÍODO DE SESIONES**

**2 de julio - 2 de agosto de 1963**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO N.º 1**

**NACIONES UNIDAS**

**Nueva York, 1963**

## NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. Al final del presente volumen se encontrará una lista de las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 36.º período de sesiones.

E/3816

## INDICE

	<i>Página</i>
<b>Programa del 36.º período de sesiones . . . . .</b>	<b>vii</b>
<b>RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 36.º PERÍODO DE SESIONES (945 (XXXVI) - 993 (XXXVI))</b>	
<b>CUESTIONES ECONÓMICAS</b>	
<b>955 (XXXVI). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales (tema 12)</b>	
Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	1
<b>945 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa (tema 12)</b>	
Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	1
<b>956 (XXXVI). Quince años de actividad de la Comisión Económica para Europa (tema 12)</b>	
Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	2
<b>946 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (tema 12)</b>	
Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	2
<b>947 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina (tema 12)</b>	
Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	2
<b>974 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para África (tema 12)</b>	
Resolución A de 30 de julio de 1963 . . . . .	2
Resolución B de 22 de julio de 1963 . . . . .	2
Resolución C de 22 de julio de 1963 . . . . .	3
Resolución D I de 5 de julio de 1963 . . . . .	3
Resolución D II de 30 de julio de 1963 . . . . .	3
Resolución D III de 24 de julio de 1963 . . . . .	3
Resolución D IV de 30 de julio de 1963 . . . . .	4
<b>982 (XXXVI). Consecuencias económicas y sociales del desarme (tema 7)</b>	
Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	4
<b>979 (XXXVI). Planificación y proyecciones económicas (tema 2)</b>	
Resolución de 1.º de agosto de 1963 . . . . .	5
<b>963 (XXXVI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (tema 5)</b>	
Resoluciones I y II de 18 de julio de 1963 . . . . .	6
<b>977 (XXXVI). Problemas internacionales relativos a los productos básicos (tema 9)</b>	
Resolución de 1.º de agosto de 1963 . . . . .	7
<b>968 (XXXVI). Informe del Comité de Desarrollo Industrial (tema 11)</b>	
Resolución de 25 de julio de 1963 . . . . .	7
<b>969 (XXXVI). Actividades de desarrollo industrial de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas (tema 11)</b>	
Resolución de 25 de julio de 1963 . . . . .	7
<b>978 (XXXVI). Propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos (tema 6)</b>	
Resolución de 1.º de agosto de 1963 . . . . .	8
<b>981 (XXXVI). Financiación del desarrollo económico (tema 8)</b>	
Resolución de 1.º de agosto de 1963 . . . . .	9
<b>971 (XXXVI). Programa Mundial de Alimentos (tema 10)</b>	
Resoluciones A y B de 31 de julio de 1963 . . . . .	9

<b>967 (XXXVI).</b>	Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 (tema 16)	
	Resolución de 25 de julio de 1963 . . . . .	9
<b>957 (XXXVI).</b>	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (tema 13)	
	Resolución de 12 de julio de 1963 . . . . .	10
<b>964 (XXXVI).</b>	Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas (tema 13)	
	Resolución de 16 de julio de 1963 . . . . .	10
CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA		
<b>980 (XXXVI).</b>	Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología (tema 15)	
	Resoluciones A, B y C (I y II) de 1.º de agosto de 1963 . . . . .	11
CUESTIONES SOCIALES		
<b>975 (XXXVI).</b>	Tendencias de la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Asuntos Sociales (temas 3 y 18)	
	Resoluciones A, B, C, D, E, F, G y H de 1.º de agosto de 1963 . . .	13
<b>976 (XXXVI).</b>	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (tema 19)	
	Resoluciones A, B (y anexo), C, D, E, F y G de 1.º de agosto de 1963	17
<b>972 (XXXVI).</b>	Campaña Mundial de Alfabetización Universal (tema 20)	
	Resolución de 31 de julio de 1963 . . . . .	22
<b>965 (XXXVI).</b>	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (tema 26)	
	Resoluciones A y B de 25 de julio de 1963 . . . . .	22
<b>962 (XXXVI).</b>	Fiscalización internacional de los estupefacientes (tema 25)	
	Resoluciones A y B (I y II) de 17 de julio de 1963 . . . . .	22
CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS		
<b>958 (XXXVI).</b>	Informe de la Comisión de Derechos Humanos (tema 21)	
	Resoluciones A, B, C, D (I y II), E (y anexo), F y G de 12 de julio de 1963	24
<b>959 (XXXVI).</b>	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos (tema 23)	
	Resolución de 12 de julio de 1963 . . . . .	27
<b>960 (XXXVI).</b>	Esclavitud (tema 24)	
	Resolución de 12 de julio de 1963 . . . . .	27
<b>961 (XXXVI).</b>	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (tema 22)	
	Resoluciones A, B, C, D, E (I y II), F, G, H e I de 12 de julio de 1963	27
CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA		
<b>948 (XXXVI).</b>	Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica (tema 14)	
	Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	32
<b>949 (XXXVI).</b>	Programa Ampliado de Asistencia Técnica (tema 14)	
	Resoluciones I, II y III de 5 de julio de 1963 . . . . .	32
<b>950 (XXXVI).</b>	Distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y el Programa Ampliado (tema 14)	
	Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	32
<b>951 (XXXVI).</b>	Envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado (tema 14)	
	Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	33

	<i>Página</i>
<b>952 (XXXVI).</b> Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas (tema 14) Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	34
<b>953 (XXXVI).</b> Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de estupefacientes (tema 14) Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	34
<b>954 (XXXVI).</b> Informe del Comité Administrativo de Coordinación respecto a la coordinación sobre el terreno e informe del Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo (tema 14) Resolución de 5 de julio de 1963 . . . . .	34
<b>CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS</b>	
<b>983 (XXXVI).</b> Informes del Comité Administrativo de Coordinación (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	36
<b>992 (XXXVI).</b> Labor del Comité Administrativo de Coordinación (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	36
<b>993 (XXXVI).</b> Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	36
<b>984 (XXXVI).</b> Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo (tema 6) Resoluciones I, II y III de 2 de agosto de 1963 . . . . .	37
<b>990 (XXXVI).</b> Programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	38
<b>991 (XXXVI).</b> Evaluación de los programas (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	39
<b>987 (XXXVI).</b> Coordinación de las actividades en materia de administración pública (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	40
<b>989 (XXXVI).</b> Planificación de la educación y desarrollo económico y social (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	40
<b>985 (XXXVI).</b> Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	41
<b>986 (XXXVI).</b> Coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	41
<b>988 (XXXVI).</b> Multiplicidad de resoluciones (tema 4) Resolución de 2 de agosto de 1963 . . . . .	42
<b>Anexo.</b> — Fragmentos del informe del Comité de Coordinación . . . . .	42
<b>OTRAS CUESTIONES</b>	
<b>966 (XXXVI).</b> Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo (tema 17) Resoluciones I, II, III y IV de 25 de julio de 1963 . . . . .	43
<b>970 (XXXVI).</b> Medidas que deben adoptarse en relación con el seísmo de Skopje, Yugoslavia (tema 36) Resolución de 29 de julio de 1963 . . . . .	43
<b>973 (XXXVI).</b> Examen de la lista de organizaciones no gubernamentales (tema 27) Resolución de 31 de julio de 1963 . . . . .	44

**OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 36.º PERÍODO DE SESIONES**

	<i>Página</i>
Confirmación de la elección de miembros del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social . . . . .	45
Lugar de la Conferencia Mundial de Población, 1965 . . . . .	45
Elección de siete miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación . . .	45
Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo . . . . .	45
Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General . . . . .	45
<b>Calendario de conferencias para 1964 . . . . .</b>	<b>46</b>
<b>Lista de resoluciones . . . . .</b>	<b>49</b>



## **PROGRAMA DEL 36.º PERÍODO DE SESIONES**

**aprobado por el Consejo en su 1264.ª sesión, celebrada  
el 2 de julio de 1963**

---

1. Aprobación del programa.
2. Tendencias de la economía mundial:
  - a) Estudios sobre la situación económica mundial;
  - b) Proyecciones económicas y planificación del desarrollo.
3. Tendencias de la situación social en el mundo.
4. Examen general del desarrollo, la coordinación y la concentración de los programas y actividades de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en materia económica, social y de derechos humanos.
5. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.
6. Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo:
  - a) Informe preparado en conformidad con los párrafos 13 y 10 de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo;
  - b) Estudio preparado por el Secretario General en conformidad con la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, sobre un instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas;
  - c) Propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos.
7. Consecuencias económicas y sociales del desarme:  
Actividades de las Naciones Unidas en cumplimiento de la Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme.
8. Financiación del desarrollo económico:
  - a) La corriente internacional de capitales y de asistencia;
  - b) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.
9. Problemas internacionales relativos a los productos básicos.
10. Programa Mundial de Alimentos.
11. Desarrollo industrial.
12. Informes de las comisiones económicas regionales.
13. Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial.
14. Programas de cooperación técnica:
  - a) Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas;
  - b) Programa Ampliado;
  - c) Informe del Comité Especial establecido en virtud de las resoluciones 851 (XXXII) y 900 (XXXIV) del Consejo.
15. Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología:

- a) Informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las Regiones menos Desarrolladas;
  - b) Principales tendencias de la investigación en el campo de las ciencias exactas y naturales, la difusión de conocimientos científicos y su aplicación con fines pacíficos;
  - c) Organización y funcionamiento de los servicios de resúmenes analíticos en las disciplinas científicas;
  - d) Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
16. Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención internacional sobre la circulación por carretera y del Protocolo relativo a las señales de carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949.
  17. Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo.
  18. Informe de la Comisión de Asuntos Sociales.
  19. Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación.
  20. Campaña Mundial de Alfabetización Universal.
  21. Informe de la Comisión de Derechos Humanos.
  22. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer.
  23. Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.
  24. Esclavitud.
  25. Fiscalización internacional de los estupefacientes.
  26. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
  27. Organizaciones no gubernamentales:
    - a) Audiencias y peticiones de audiencia;
    - b) Examen de la lista de organizaciones reconocidas como entidades consultivas.
  28. Calendario de conferencias para 1964.
  29. Lugar de la Conferencia Mundial de Población, 1965.
  30. Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo.
  31. Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General.
  32. Elecciones \*.
  33. Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo \*\*.
  34. Examen de la composición del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO para el Programa Mundial de Alimentos \*\*.
  35. Programa de trabajo del Consejo para 1964 \*\*.
  36. Medidas que deben adoptarse en relación con el seísmo de Skopje, Yugoslavia \*\*\*.

---

\* Parte de este tema se tratará en la continuación del 36.º período de sesiones del Consejo (que se celebrará durante el decimoctavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General o poco después del mismo).

\*\* Se tratará este tema en la continuación del 36.º período de sesiones.

\*\*\* Tema adicional.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 36.º PERÍODO DE SESIONES

### CUESTIONES ECONÓMICAS

#### 955 (XXXVI). Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 793 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 823 (XXXII) de 20 de julio de 1961 y 879 (XXXIV) de 6 de julio de 1962,

Tomando nota del informe del Secretario General al Consejo sobre la reunión de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales <sup>1</sup>,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales <sup>2</sup>,

Tomando nota también de los informes anuales de las comisiones económicas regionales y de las resoluciones aprobadas en sus últimos períodos de sesiones sobre la descentralización <sup>3</sup>,

Reconociendo la importante función de las comisiones económicas regionales en la preparación de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

1. *Espera con interés* las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto acerca de las nuevas medidas que sean necesarias para dar cumplimiento a las decisiones de la Asamblea sobre la descentralización, conforme ha pedido la Asamblea General en su resolución 1823 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, teniendo particularmente en cuenta las opiniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas adoptadas ya por el Secretario General para aplicar la política de descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y de robustecimiento de las comisiones económicas regionales, inclusive el establecimiento

en las secretarías regionales de grupos de coordinación de asistencia técnica y de asesores regionales, que acrecentarán considerablemente la capacidad y los conocimientos técnicos de las comisiones económicas regionales necesarios para proporcionar servicios de asesoramiento a los gobiernos;

3. *Invita* al Secretario General a que estudie las formas y los medios de ampliar las actividades económicas y sociales de la Oficina de las Naciones Unidas en Beirut, inclusive la posible creación en esa Oficina de un grupo de coordinación de asistencia técnica;

4. *Manifiesta la esperanza* de que el proceso de descentralización se siga desarrollando de manera que permita a las secretarías de las comisiones económicas regionales ayudar cada vez más a los países en vías de desarrollo, a petición concreta de éstos, y en colaboración con los representantes residentes de la Junta de Asistencia Técnica, a elaborar tanto su programa ordinario como su Programa Ampliado de Asistencia Técnica, así como sus proyectos del Fondo Especial, y a evaluar los resultados de aquellos programas y proyectos respecto de los cuales soliciten asistencia los países en vías de desarrollo interesados;

5. *Manifiesta la esperanza* de que las secretarías de las comisiones económicas regionales, a petición del Secretario General de la Conferencia y de conformidad con el proceso de descentralización, tengan una participación activa en la preparación de la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

6. *Pide* al Secretario General que informe anualmente sobre el progreso de la descentralización y el robustecimiento de las comisiones económicas regionales.

1270.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### 945 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Europa <sup>4</sup> correspondiente al período comprendido entre el 12 de mayo de 1962 y el 4 de mayo

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 12 del programa, documento E/3798.

<sup>2</sup> *Ibid.*, documento E/3786.

<sup>3</sup> *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3735); Suplemento N.º 3 (E/3759); Suplemento N.º 4 (E/3766/Rev.2) y Suplemento N.º 10 (E/3727/Rev.1).

<sup>4</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 3 (E/3759).

de 1963, de las opiniones expuestas en los debates y de las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 18.º período de sesiones;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que figuran en dicho informe.

1269.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### 956 (XXXVI). Quince años de actividad de la Comisión Económica para Europa

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe titulado « Quince años de actividad de la CEE »<sup>5</sup>, preparado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Europa;

2. *Decide* transmitir el informe en su forma definitiva a los Estados miembros de las otras comisiones económicas regionales a través de las secretarías de las comisiones.

1270.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### 946 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente<sup>6</sup> correspondiente al período comprendido entre el 20 de marzo de 1962 y el 18 de marzo de 1963, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe, y *aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades que contiene la parte V del mencionado informe;

2. *Aprueba* la recomendación de la Comisión<sup>7</sup> en el sentido de que Samoa Occidental se incluya en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y sea admitida como miembro de esta Comisión;

3. *Aprueba también* la recomendación de la Comisión<sup>8</sup> de que Australia continental y Nueva Zelanda se incluyan en la región geográfica de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente;

4. *Decide* modificar en consecuencia los párrafos 2 y 3 del mandato de la Comisión<sup>9</sup>.

1269.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### 947 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para América Latina

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para América Latina<sup>10</sup> correspondiente al período del 17 de febrero de 1962 al 17 de mayo de 1963 y de las resoluciones y recomendaciones contenidas en las partes II y III del informe;

2. *Hace suyo* el programa de trabajo y orden de prelación contenidos en dicho informe.

1269.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### 974 (XXXVI). Informe anual de la Comisión Económica para África

A

INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe anual de la Comisión Económica para África<sup>11</sup> correspondiente al período comprendido entre el 4 de marzo de 1962 y el 2 de marzo de 1963, así como de las recomendaciones y resoluciones que figuran en las partes II y III del informe;

2. *Aprueba* el programa de trabajo y el orden de prioridades contenidos en dicho informe.

1299.ª sesión plenaria,  
30 de julio de 1963.

B

REPRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS AFRICANOS  
EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

*El Consejo Económico y Social*

1. *Recomienda* a la Asamblea General que tome las disposiciones necesarias para la rápida aplicación a los pueblos y territorios del continente e islas africanas de su Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>12</sup>, a fin de que los Estados africanos puedan participar plenamente en la labor del Consejo;

2. *Propone* a la Asamblea General que adopte todas las medidas necesarias para que África esté debidamente representada en el Consejo, teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa.

1290.ª sesión plenaria,  
22 de julio de 1963.

<sup>5</sup> E/3759, anexo.

<sup>6</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/3735).

<sup>7</sup> *Ibid.*, párr. 405.

<sup>8</sup> *Ibid.*, párr. 406.

<sup>9</sup> *Ibid.*, anexo III.

<sup>10</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/3766/Rev.2).

<sup>11</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3727/Rev.1).

<sup>12</sup> Resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

## C

### AMPLIACIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

#### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la resolución 81 (V) de la Comisión Económica para África<sup>13</sup>: « Representación de África en el Consejo Económico y Social »,

*Recordando* su resolución 690 B (XXVI) de 31 de julio de 1958, en la que se considera « que un aumento del número de sus miembros haría del Consejo Económico y Social un órgano más eficaz para el cumplimiento de las obligaciones que le incumben según los Capítulos IX y X de la Carta de las Naciones Unidas »,

*Teniendo en cuenta* que la Asamblea General, tanto en su decimotercero como en su decimocuarto periodos de sesiones, reconoció que, habiendo aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas desde su creación, conviene aumentar el número de miembros del Consejo con objeto de que haya en él una representación más amplia y más equitativa de todas las regiones geográficas,

*Considerando* que, desde que se celebró el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, han sido admitidos en las Naciones Unidas veintiocho nuevos Miembros,

*Considerando también* que la Asamblea General, en su decimocuarto período de sesiones, expresó la esperanza de que el vehemente deseo manifestado por gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas contribuirá a que se realice cuanto antes la necesaria reforma del párrafo 1 del Artículo 61 de la Carta,

1. *Insta* a la Asamblea General a que, teniendo en cuenta que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas, adopte en su decimoctavo período de sesiones las medidas necesarias para aumentar debidamente el número de miembros del Consejo, a fin de que éste continúe siendo el órgano eficaz y representativo previsto en los Capítulos IX y X de la Carta;

2. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que apoyen estas medidas en la Asamblea General y a que adopten las necesarias disposiciones para que el aumento se efectúe lo antes posible.

1290.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
22 de julio de 1963.

## D

### ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AFRICA: COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN

#### I

#### *El Consejo Económico y Social*

*Ratifica* las disposiciones de la resolución 42 (IV) de la Comisión Económica para África<sup>14</sup> relativas a los

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3727/Rev.1), parte III.

<sup>14</sup> *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3586), parte III; véase asimismo la resolución 927 (XXXIV) del Consejo, de 19 de diciembre de 1962.

territorios no autónomos africanos y a la condición de Francia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, pero modifica las disposiciones relativas a España a fin de conceder a este país una condición análoga a la de Francia y el Reino Unido.

1269.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

#### II

#### *El Consejo Económico y Social*

*Reconsidera*, por recomendación de la Comisión Económica para África, su decisión<sup>15</sup> acerca de la condición de Portugal y la República de Sudáfrica de miembros de la Comisión<sup>16</sup>.

1299.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
30 de julio de 1963.

#### III

#### *El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 42 (IV) de la Comisión Económica para África<sup>17</sup>, por la que se recomienda entre otras cosas que se prive a Portugal de su condición de miembro de la Comisión como consecuencia de su negativa a aceptar las obligaciones que le imponen la resolución 1466 (XIV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1959, y la resolución 5 (II) de la Comisión Económica para África<sup>18</sup>,

1. *Toma nota* de la resolución 68 (V) de la Comisión Económica para África<sup>19</sup>, por la que se recomienda al Consejo que reconsidere su decisión respecto de la condición de Portugal de miembro de la Comisión Económica para África, y de la resolución 69 (V)<sup>19</sup>, en la que dicha Comisión vuelve a exponer su actitud tal como la había expresado en su resolución 42 (IV);

2. *Toma nota asimismo* de que los miembros no africanos de la Comisión, a excepción de Portugal, han aceptado la condición de miembro asociado;

3. *Decide*:

a) Reconsiderar su decisión acerca de la condición de Portugal de miembro de la Comisión;

b) Expulsar a Portugal como miembro de la Comisión Económica para África;

c) Modificar las atribuciones de la Comisión del modo siguiente:

i) Sustituir el párrafo 5 por el siguiente:

« Podrán ser miembros de la Comisión los siguientes Estados: Alto Volta, Argelia, Burundi, Camerún,

<sup>15</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, continuación del 34.º período de sesiones, 1239.<sup>a</sup> sesión, párrs. 59 y 61.

<sup>16</sup> *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3586), parte III, resoluciones 42 (IV) y 44 (IV), y parte IV, proyectos de resolución III y IV.

<sup>17</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/3586), parte III.

<sup>18</sup> *Ibid.*, 30.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3320), parte III.

<sup>19</sup> *Ibid.*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 10 (E/3727/Rev.1), parte III.

Congo (Brazzaville), Congo (Leopoldville), Costa de Marfil, Chad, Dahomey, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Níger, Nigeria, República Árabe Unida, República Centroafricana, República de Sudáfrica <sup>20</sup>, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Somalia, Sudán, Tanganyika, Togo, Túnez y Uganda, así como cualquier Estado de la región que en adelante llegue a ser Miembro de las Naciones Unidas, pero los Estados que dejen de tener funciones territoriales en Africa dejarán de ser miembros de la Comisión. »

ii) Sustituir el párrafo 6 por el texto siguiente:

« Podrán ser miembros asociados de la Comisión:

» a) Los territorios no autónomos situados dentro de la esfera geográfica definida en el párrafo 4;

» b) Las Potencias responsables de las relaciones internacionales de esos territorios, a excepción de Portugal. »

iii) Suprimir el párrafo 7.

1294.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
24 de julio de 1963.

#### IV

##### *El Consejo Económico y Social*

1. *Decide* reconsiderar su decisión <sup>21</sup> sobre la recomendación de la Comisión Económica para Africa acerca de la condición de la República de Sudáfrica de miembro de la Comisión;

2. *Decide* que la República de Sudáfrica no participará en los trabajos de la Comisión Económica para Africa hasta que el Consejo, por recomendación de la Comisión Económica para Africa, considere que se han restablecido, mediante una rectificación de su política racial, las condiciones necesarias para una participación constructiva.

1299.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
30 de julio de 1963.

#### **982 (XXXVI). Consecuencias económicas y sociales del desarme**

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1378 (XIV) de 20 de noviembre de 1959, 1516 (XV) de 15 de diciembre de 1960 y 1837 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y la resolución 891 (XXXIV) del Consejo, de 26 de julio de 1962,

*Teniendo presente* la importancia que un desarme general y completo habría de tener para la expansión y aceleración del progreso económico y social en el mundo al liberar a la humanidad del peso oneroso de los gastos militares y darle la posibilidad de utilizar los recursos así liberados para mejorar las condiciones económicas y sociales en todo el mundo,

<sup>20</sup> Véase la resolución 974 D IV (XXXVI) del Consejo, de 30 de julio de 1963.

<sup>21</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, continuación del 34.º período de sesiones*, 1239.<sup>a</sup> sesión, párr. 59.

*Considerando* la función importante que pueden desempeñar los diversos órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, en cooperación con el Secretario General, en el estudio de las consecuencias económicas y sociales del desarme y en la ayuda al desarrollo de planes de acción internacional en esta esfera,

*Reconociendo* la importancia del estudio, tanto en el plano nacional como en el internacional, para determinar y abordar de la manera más eficaz posible los problemas económicos y sociales que se plantearían en el proceso de reconversión,

*Tomando nota con interés* del informe del Secretario General <sup>22</sup> en el que, de conformidad con la resolución 891 (XXXIV) del Consejo, presenta los resultados de la petición que dirigió a los Estados Miembros para que éstos facilitasen información sobre sus actividades a ese respecto, pasa revista a las actividades afines de la Secretaría en la Sede y en las comisiones económicas regionales en cooperación con los organismos competentes, y sugiere que sería útil efectuar nuevos estudios acerca de las repercusiones del desarme en las relaciones económicas internacionales,

*Reconociendo* que las actividades de los gobiernos de muchos países, así como los programas de trabajo de las Naciones Unidas, de las comisiones económicas regionales y de varios organismos especializados, comprenden varias clases de investigaciones y de análisis que, sin estar directamente relacionados con los problemas de los ajustes económicos y sociales que requiere el proceso del desarme, amplían la base de los conocimientos indispensables para proyectar esos ajustes,

*Teniendo en cuenta* las posibilidades que pueden brindar los recursos adicionales liberados por el desarme para acelerar planes de desarrollo bien estructurados de carácter nacional y regional,

*Tomando nota* de que el tema de la planificación económica y social en los países en vías de desarrollo con miras a aprovechar los recursos que queden liberados por el desarme será objeto de un informe separado que se presentará a la Asamblea General, en virtud de la resolución 1837 (XVII),

*Tomando nota además* de las declaraciones que figuran en el informe del Secretario General referentes a la índole y a los progresos realizados en los programas de trabajo de las Naciones Unidas en materia de relaciones económicas internacionales que él considera más vinculados a los aspectos económicos del desarme,

1. *Expresa la esperanza* de que los gobiernos de todos los Estados intensificarán sus esfuerzos para llegar a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz con el anhelo de lograr los beneficios para la humanidad a que se refiere la Declaración sobre la transferencia para uso con fines pacíficos de los medios y recursos liberados por el desarme <sup>23</sup>;

<sup>22</sup> *Ibid.*, 36.º período de sesiones, *Anexos*, tema 7 del programa, documentos E/3736/Add. 1 a 8.

<sup>23</sup> Resolución 1837 (XVII) de la Asamblea General.

2. *Espera también* que los Estados Miembros, especialmente los más directamente interesados, prosigan, a la luz de los acontecimientos relacionados con el desarme, los estudios y actividades que se refieren a las consecuencias económicas y sociales del desarme, a los problemas que el desarme les plantearía y a los medios de abordar esos problemas;

3. *Recomienda* que las comisiones económicas regionales y otros órganos auxiliares del Consejo hagan cuanto puedan en sus respectivas esferas para promover cualquier estudio que los órganos competentes de las Naciones Unidas y el Secretario General les pidan que ejecuten en la esfera de los aspectos económicos y sociales del desarme, incluida la forma en que pueden contribuir a la acción internacional para abordar los problemas económicos y sociales que se plantearían en el proceso de reconversión;

4. *Invita* a los organismos especializados, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y al Organismo Internacional de Energía Atómica, a que cooperen con el Secretario General acelerando sus estudios y actividades destinados a contribuir a la acción internacional para abordar los problemas económicos y sociales a que se hace referencia en el párrafo 3. de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que, en relación con su detallado estudio de los diversos problemas que se plantean en la esfera de las relaciones económicas y comerciales internacionales vinculadas a los aspectos económicos del desarme, efectúe un examen adecuado de las posibilidades que existen para emprender un estudio internacional de los problemas que puedan surgir en relación con los productos primarios cuya demanda podría resultar afectada de manera importante durante e inmediatamente después del período de transición, y que informe al Consejo sobre sus resultados en un próximo período de sesiones.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

## 979 (XXXVI). Planificación y proyecciones económicas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, sobre planificación del desarrollo económico,

*Reafirmando* sus propias resoluciones 777 (XXX) de 3 de agosto de 1960 y 924 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 sobre la intensificación de las actividades en la esfera de las proyecciones a largo plazo,

*Convencido* de que la planificación económica adaptada a la situación y las necesidades concretas de cada país en vías de desarrollo es una de las principales condiciones para lograr su rápido desarrollo económico y social,

*Reconociendo* que los instrumentos y métodos en materia de planificación y de proyecciones necesitan robustecerse constantemente, en especial para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Reconociendo también* a este respecto la importancia que tiene el poner a disposición de los países que están estableciendo sus propios sistemas de planificación los conocimientos prácticos de los países más experimentados,

*Teniendo en cuenta* los asuntos que va a debatir la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, especialmente la evaluación de las necesidades del comercio de los países en vías de desarrollo para lograr su rápido crecimiento económico,

*Tomando nota* del programa de trabajo para el Centro de Proyecciones y Programación Económicas<sup>24</sup>,

1. *Espera con interés* la presentación del informe del Grupo de Expertos en planificación del desarrollo económico, la terminación del examen de los métodos de planificación en los países europeos que figuran en el *Estudio Económico de Europa, 1962*<sup>25</sup> y que en el próximo *Estudio Económico Mundial*<sup>26</sup> se publique un estudio sobre la planificación económica en los países en vías de desarrollo, de conformidad con la resolución 1708 (XVI) de la Asamblea General;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga la ejecución del programa de trabajo del Centro de Proyecciones y Programación Económicas en la Sede y en los centros regionales, en cooperación con los organismos especializados, para atender de la manera más eficaz posible las solicitudes de los gobiernos en materia de planificación y proyecciones económicas;

3. *Expresa la esperanza* de que las comisiones económicas regionales dediquen gran atención en sus respectivos programas de trabajo al examen de los problemas inherentes a la planificación;

4. *Recomienda* que entre las comisiones regionales y otros órganos regionales de las Naciones Unidas, y por conducto de sus respectivas secretarías, se intensifique el intercambio de información sobre la experiencia adquirida en materia de planificación y métodos de planificación;

5. *Reconoce* a este respecto el especial valor de los seminarios y simposios cuyos participantes procedan de una o más regiones;

6. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados a que presten su cooperación y asistencia al Secretario General para el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas en materia de planificación y proyecciones económicas;

<sup>24</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 2 del programa, documento E/3764.

<sup>25</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.II.E.1.

<sup>26</sup> *Ibid.*, N.º de venta: 63.II.ECA.C.1.

7. *Decide* incluir el problema de la planificación y las proyecciones económicas como tema aparte en el programa de su 37.º período de sesiones.

1302.ª sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

### 963 (XXXVI). Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 917 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 y 944 (XXXV) de 18 de abril de 1963 y la resolución 1785 (XVII) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1962, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

*Recordando además* su resolución 919 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962 sobre el Grupo de Expertos en problemas de los productos básicos y de comercio en los países en vías de desarrollo,

*Convencido* de que el progreso económico y social del mundo depende en gran medida de la expansión del comercio internacional y de una creciente participación en el mismo de los países en vías de desarrollo,

*Considerando* que el desarrollo de intercambios comerciales equitativos y mutuamente ventajosos puede promover altos niveles de vida, pleno empleo y rápido progreso económico en todos los países del mundo, y contribuir a crear una atmósfera de confianza y comprensión mutuas entre las naciones, y a afianzar las relaciones pacíficas y amistosas entre los Estados,

*Teniendo en cuenta* que los problemas fundamentales de los países en vías de desarrollo están claramente delimitados y que lo que se necesita actualmente es la decisión universal de actuar y en general de adoptar medidas prácticas destinadas a incrementar las exportaciones y los ingresos que los países en vías de desarrollo obtienen de sus exportaciones y a acelerar su desarrollo económico,

*Teniendo presente* la declaración conjunta de los países en vías de desarrollo en la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de fecha 27 de junio de 1963,

*Confiando* en que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo representará un acontecimiento extraordinario en la cooperación internacional que conducirá al desarrollo de las economías de los países en vías de desarrollo y al crecimiento de la economía mundial en su conjunto,

*Basándose* en los objetivos y el programa de acción del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, tal como se definen en su resolución 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, encaminada a promover la cooperación económica internacional a fin de complementar adecuadamente los esfuerzos de los países en vías de desarrollo para lograr con sus propios recursos el crecimiento de sus economías,

*Teniendo presente* la necesidad de preparar detallada y adecuadamente la Conferencia propuesta,

*Agradeciendo* a los Directores Generales de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud el espíritu de colaboración de que han dado muestra al buscar la manera de modificar las fechas de sus reuniones con objeto de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo pueda reunirse en Ginebra,

*Reconociendo* el gran interés que han manifestado por la Conferencia miembros del sistema de las Naciones Unidas y diversos organismos intergubernamentales,

*Consciente* de la posibilidad de que antes de la apertura de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo puedan ocurrir hechos que aconsejen introducir algunos cambios en el programa provisional de la Conferencia,

## I

1. *Toma nota* del informe del Grupo de Expertos en problemas de los productos básicos y de comercio en los países en vías de desarrollo<sup>27</sup>;

2. *Toma nota asimismo* del informe sobre la segunda reunión de la Comisión Preparatoria<sup>28</sup> que precisa los problemas que estudiará la Conferencia, enumera las propuestas para tomar medidas o indica las orientaciones que pueden facilitar soluciones;

3. *Decide* que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebrará en Ginebra a partir del 23 de marzo de 1964 y durará hasta el 15 de junio de 1964;

4. *Decide* convocar una tercera reunión de la Comisión Preparatoria en Nueva York el 3 de febrero de 1964;

5. *Aprueba* el programa provisional fijado por la Comisión Preparatoria y autoriza a la Comisión a que en su tercera reunión modifique el programa provisional si las circunstancias aconsejaran introducir modificaciones;

6. *Aprueba* las disposiciones sobre documentación descritas en el informe mencionado y reseñadas por el Secretario General de la Conferencia;

7. *Aprueba* las recomendaciones de la Comisión Preparatoria sobre nivel de representación, reglamento y disposiciones administrativas análogas;

8. *Aprueba además* la recomendación de la Comisión Preparatoria que figura en el párrafo 208 de su informe<sup>28</sup>, en lo que se refiere a la invitación a las organizaciones económicas intergubernamentales;

9. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en la continuación de su 36.º período de sesiones, propuestas relativas a las organizaciones económicas intergubernamentales que estén principalmente interesadas en los trabajos de la Conferencia y concernientes a

<sup>27</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 5 del programa, documento E/3756.

<sup>28</sup> *Ibid.*, documento E/3799.



las normas prácticas que deban observarse para la participación de esas organizaciones en la Conferencia como observadores;

## II

1. *Invita* a los Estados que participen en la Conferencia a que examinen con máxima atención, antes de que se inicie la Conferencia, las propuestas para tomar medidas concretas y prácticas en el plano internacional y a que examinen todos los medios prácticos para su aplicación, a fin de que en la Conferencia sea posible llegar a un acuerdo básico sobre las medidas constitutivas de una nueva política internacional de comercio y desarrollo;

2. *Expresa la esperanza* de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo ofrecerá una oportunidad para la manifestación, en el campo del comercio y desarrollo, de la voluntad necesaria para favorecer la aceleración del desarrollo económico de los países en desarrollo y la promoción de la estabilidad y la seguridad económicas en el mundo.

1288.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
18 de julio de 1963.

### 977 (XXXVI). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos ha hecho un estudio de las tendencias del comercio internacional de productos primarios en los últimos diez años, y un examen de la situación actual de los productos primarios,

*Haciendo suya* la opinión de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos y de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos acerca de la utilidad de los grupos de estudio intergubernamentales sobre productos básicos y de otros órganos consultivos,

*Tomando nota* de los estudios y las medidas intergubernamentales, cada vez más frecuentes, respecto de productos primarios individuales, y en particular de la entrada en vigor del Convenio Internacional del Café, así como de las medidas que se adoptan en la actualidad a fin de negociar un convenio internacional del cacao, y de las discusiones actualmente en curso sobre los cereales y la carne,

*Tomando en consideración* las conclusiones de la Comisión en lo relativo a las medidas financieras destinadas a contrarrestar las fluctuaciones de los ingresos de exportación de los productos primarios, conclusiones que le fueron remitidas de conformidad con la resolución 915 (XXXIV) del Consejo, de 3 de agosto de 1962,

*Tomando nota con satisfacción* de que el Fondo Monetario Internacional ha introducido nuevas medidas encaminadas a facilitar asistencia a los países Miembros que tropiecen con dificultades de pago a causa de un descenso temporal de las exportaciones,

1. *Toma nota con interés* del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre su 11.º período de sesiones<sup>29</sup> y del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos<sup>30</sup>;

2. *Apoya* las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos relativas a las medidas financieras destinadas a contrarrestar las fluctuaciones de los ingresos provenientes de la exportación de productos básicos, pero toma nota al mismo tiempo de que en el programa de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se incluirá toda la cuestión de la financiación compensatoria;

3. *Apoya también* el programa de trabajo de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos sobre las medidas para hacer frente a los problemas internacionales a largo plazo de los productos básicos, a reserva de que, en caso necesario, se proceda a nuevo estudio, una vez conocidas las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que en el curso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo distribuya, lo antes posible, a los Estados y organizaciones participantes en la Conferencia, los principales datos estadísticos normalmente incluidos en el Estudio sobre los productos básicos.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

### 968 (XXXVI). Informe del Comité de Desarrollo Industrial

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota* del informe del Comité de Desarrollo Industrial (tercer período de sesiones)<sup>31</sup>;

2. *Aprueba* el programa de trabajo que contiene el informe.

1296.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

### 969 (XXXVI). Actividades de desarrollo industrial de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* las resoluciones de la Asamblea General 1712 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 y 1821 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, y su resolución 873 (XXXIII) de 10 de abril de 1962,

<sup>29</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 6 (E/3763).

<sup>30</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 9 del programa, documento E/3731 y Add. 1.

<sup>31</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3781).

Tomando nota con aprecio del informe del Comité Asesor de Expertos sobre las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas <sup>32</sup>,

Considerando que, en vista de la importancia del desarrollo industrial para los países en vías de desarrollo, es muy conveniente que dicho informe se distribuya entre los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que lo examinen con el mayor cuidado,

Pide al Secretario General:

a) Que transmita el informe del Comité Asesor de Expertos a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados para que lo examinen, junto con el informe sobre el tercer período de sesiones del Comité de Desarrollo Industrial <sup>33</sup>;

b) Que transmita el informe del Comité Asesor de Expertos a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica para que hagan las observaciones que estimen oportunas, las cuales deberán presentarse con el tiempo suficiente para que el Secretario General las presente a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones;

c) Que prepare, para presentarlo a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones, un informe en el que figuren:

i) Un resumen de las actividades del Centro de Desarrollo Industrial y de las relativas a la asistencia para el desarrollo de la industria manufacturera, efectuadas en virtud de los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas y el Fondo Especial, y en el que se incluya un estado de los gastos realizados en los últimos años para atender a esas actividades;

ii) Un resumen de las actividades de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en sus respectivas esferas generales de competencia, y concretamente en el campo de la industria, que prepararán los organismos pertinentes, junto con un análisis de las tendencias presupuestarias que ayude a interpretar de una forma lógica las citadas actividades;

d) Que incluya en el programa provisional del decimotavo período de sesiones de la Asamblea General, dentro del tema relativo al desarrollo industrial, un punto tocante al examen de las actividades de desarrollo industrial de las organizaciones pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, y que presente en ese período de sesiones la información solicitada en los incisos b) y c), acompañada de las observaciones que considere oportunas;

e) Que envíe al Comité de Desarrollo Industrial, para que éste las examine en su cuarto período de sesiones, la información y las observaciones que se piden en los incisos b) y c), acompañadas de un resumen de las

deliberaciones de la Asamblea General sobre este tema y de toda decisión adoptada al respecto.

1296.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

#### 978 (XXXVI). Propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos

*El Consejo Económico y Social,*

Recordando sus resoluciones 876 (XXXIII) de 17 de abril de 1962, y 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962,

Reiterando la importancia fundamental que tiene el aprovechamiento de los recursos hidráulicos para el desarrollo económico, y la contribución que puede aportar durante y después del Decenio para el Desarrollo,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, Naciones Unidas <sup>34</sup> preparado a tenor de lo dispuesto en la mencionada resolución 876 (XXXIII), y de las propuestas preliminares de acción prioritaria que contiene, en las que se bosquejan las primeras medidas para lograr un aprovechamiento más completo que pueda satisfacer las crecientes necesidades, verbigracia:

a) Estudios preliminares por países de las necesidades y recursos hidráulicos;

b) Estudios preliminares de cuencas hidrográficas internacionales de interés para los países en desarrollo;

c) Investigaciones en gran escala de las cuencas de aguas subterráneas como fase previa a su aprovechamiento;

2. Pide al Secretario General que, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, continúe estudiando estas propuestas en colaboración con los organismos especializados interesados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y que presente sus recomendaciones al Consejo en su período de sesiones de 1964;

3. Invita, mientras tanto, al Secretario General, — el cual tomará medidas apropiadas tanto en la Sede como en las comisiones económicas regionales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 955 (XXXVI) del Consejo, de 5 de julio de 1963, sobre la descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas — y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, a que, en coordinación con el Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, Naciones Unidas, continúen facilitando a los gobiernos que lo soliciten los servicios pertinentes para poner en aplicación proyectos en materia de desarrollo de recursos hidráulicos, incluidos los de formación de personal técnico local;

4. Señala a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas estas propuestas

<sup>32</sup> *Ibid.*, anexo VIII.

<sup>33</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 14 (E/3781).

<sup>34</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3760.

preliminares para un programa de acción, y a tal fin recomienda que, al presentar peticiones al Fondo Especial o peticiones de asistencia técnica, se tenga debidamente en cuenta la importancia de un aprovechamiento más completo de los recursos hidráulicos y que se solicite del Centro de Utilización de los Recursos Hidráulicos, Naciones Unidas, de los órganos regionales y de otros órganos, la ayuda que se estime pertinente al logro de esos fines;

5. *Pide* al Centro que, en sus informes bienales, facilite información al Consejo sobre los progresos realizados.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 981 (XXXVI). Financiación del desarrollo económico

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre la corriente internacional de capital a largo plazo y de donaciones oficiales 1959-1961 <sup>35</sup>.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 971 (XXXVI). Programa Mundial de Alimentos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el primer informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos <sup>36</sup>,

### A

*Advirtiendo* que el programa experimental ha resultado eficaz para suministrar ayuda alimentaria en siete casos urgentes en los diez últimos meses, que ya se han iniciado cuatro proyectos con el fin de aplicar la ayuda alimentaria para estimular el desarrollo económico y social, y que se han aprobado otros cuatro,

*Tomando nota con aprobación* de las medidas de coordinación y cooperación tomadas por el Programa en el marco del sistema de las Naciones Unidas, en particular de las relativas al máximo aprovechamiento del personal y servicios de que disponen actualmente las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos especializados,

*Recordando* que en la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, se dispone que ésta haga un examen general del Programa Mundial de Alimentos en su decimonoveno período de sesiones,

<sup>35</sup> A/5195/Rev.1.

<sup>36</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, *Anexos*, tema 10 del programa, documento E/3791 (Comité Intergubernamental FAO/NU, documento IGC/3/63/REP/1, de 31 de mayo de 1963).

*Estimando* que este examen no tendrá utilidad hasta que transcurra el período de tres años para el que se creó el Programa,

*Advirtiendo* que las promesas de contribuciones al Programa son inferiores en 10 millones de dólares al objetivo de 100 millones de dólares y que, en particular, las promesas de contribuciones en efectivo son muy inferiores al objetivo mínimo deseable de un tercio del total de las contribuciones,

1. *Expresa su satisfacción* por los progresos logrados hasta ahora por el Programa;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que aplace el examen general del Programa hasta su vigésimo período de sesiones en vez de hacerlo en el decimonoveno;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que aún no han prometido contribuciones al Programa, para que lo hagan, de ser posible en forma de contribuciones en efectivo, a fin de que pueda alcanzarse el objetivo de 100 millones de dólares;

### B

*Considerando* que las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos han quedado aprobadas en virtud de la resolución 878 (XXXIII) del Consejo, de 18 de abril de 1962,

*Advirtiendo* que el Comité Intergubernamental del Programa Mundial de Alimentos, en el párrafo 15 de su primer informe anual, recomienda que se modifique el inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos para facilitar el que se tomen las disposiciones necesarias para el transporte y el seguro de los productos distribuidos,

*Aprueba* que se sustituya el texto actual del inciso iii) del apartado c) del párrafo 4 de la parte A de las Normas Generales del Programa Mundial de Alimentos por el texto siguiente:

« Todo transporte marítimo (incluido el seguro) que tenga carácter de contribución al PMA deberá ser dispuesto por el país contribuyente a solicitud del Director Ejecutivo, de acuerdo con lo convenido, pero todo el que haya de pagar el PMA deberá disponerlo el Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo, sin embargo, podrá pedir al país que contribuye con los productos, al país que los recibe o a cualquier otro país que se encargue del transporte de los mismos. »

1300.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1963.

## 967 (XXXVI). Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que las enmiendas a la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y al Proto-

colo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949, preparadas por el Comité de Transportes Interiores de la Comisión Económica para Europa y propuestas a continuación por el Gobierno de Austria con arreglo a las disposiciones pertinentes, y que el Secretario General comunicó a los Estados Contratantes en su nota circular de fecha 8 de octubre de 1962, no han conseguido el apoyo necesario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Convención y en el artículo 60 del Protocolo,

*Considerando* que es preciso realizar un nuevo intento para permitir la entrada en vigor de estas enmiendas,

*Teniendo en cuenta* que el rápido aumento del tráfico por carretera hará probablemente deseable o necesario proceder a una nueva revisión de la Convención y el Protocolo vigentes o entablar negociaciones encaminadas a la conclusión de nuevos acuerdos,

1. *Invita* al Secretario General a que, a petición de uno de los Estados Contratantes y de conformidad con el párrafo 1 del artículo 31 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 60 del Protocolo, comunique de nuevo las enmiendas a todos los Estados Contratantes, indicando que las enmiendas son idénticas a las enviadas con anterioridad y que, de no recibirse comunicación en contrario, se estimará que son válidas las respuestas ya recibidas;

2. *Pide* al Secretario General que, en debida colaboración con los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales, inste a todos los Estados Contratantes que no lo hayan hecho con anterioridad que contesten lo más pronto posible a esta nueva comunicación del Secretario General;

3. *Invita* al Secretario General:

a) A que prepare, en colaboración con las comisiones económicas regionales, un informe sobre si es deseable o necesario adoptar nuevas medidas encaminadas a revisar o reemplazar la Convención y el Protocolo vigentes y, en caso afirmativo, a que estudie las razones que lo justifican y haga propuestas apropiadas al respecto;

b) A que presente este informe al Consejo;

4. *Decide* estudiar de nuevo la cuestión en su 38.º período de sesiones a más tardar, con objeto de considerar, a la vista del informe antes mencionado, las medidas que sería oportuno adoptar.

1296.ª sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

### 957 (XXXVI). Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Consejo de Administración del Fondo Especial (novenos y décimos períodos de sesiones)<sup>37</sup>.

1279.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

### 964 (XXXVI). Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas

*El Consejo Económico y Social*

1. *Recomienda* que el número de miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial se eleve de 18 a 24 con la elección de seis nuevos miembros;

2. *Ruega* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución en su decimotercero período de sesiones:

« *La Asamblea General,*

» *Teniendo en cuenta* las disposiciones de los párrafos 11, 13, 14 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII) de 14 de octubre de 1958, relativa a la composición del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas,

» *Teniendo presente* que ha aumentado el número de Miembros de las Naciones Unidas,

» *Advirtiendo* que han aumentado las actividades del Fondo Especial,

» *Advirtiendo asimismo* que el número de gobiernos que efectúan contribuciones voluntarias al Fondo Especial de las Naciones Unidas ha ido aumentando regularmente desde 1959,

» *Deseosa* de asegurar una distribución geográfica equitativa entre los países en vías de desarrollo, de conformidad con el párrafo 14 de la parte B de su resolución 1240 (XIII),

» 1. *Decide* modificar los párrafos 11 y 15 de la parte B de su resolución 1240 (XIII) a fin de prever que el Consejo de Administración del Fondo Especial estará integrado por representantes de 24 Estados;

» 2. *Ruega* al Consejo Económico y Social que, en la continuación de su 36.º período de sesiones, proceda a la elección de seis nuevos miembros entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, miembros de los organismos especializados o miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la inteligencia de que, al efectuar esta primera elección, serán designados por sorteo los países que habrán de ser elegidos por uno, dos y tres años respectivamente. »

1283.ª sesión plenaria,  
16 de julio de 1963.

<sup>37</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplementos N.º 11 (E/3717) y 11A (E/3789).

## CUESTIONES RELATIVAS A LA CIENCIA Y A LA TECNOLOGÍA

### 980 (XXXVI). Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología

#### A

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LOS RESULTADOS DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN BENEFICIO DE LAS REGIONES MENOS DESARROLLADAS

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su decisión, que figura en su resolución 834 (XXXII) de 3 de agosto de 1961, de que se celebre, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una conferencia internacional técnica de gobiernos para estudiar las posibilidades de aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas,

*Tomando nota con satisfacción* de los resultados positivos que ha obtenido la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las Regiones menos Desarrolladas, que se reunió en Ginebra del 4 al 20 del febrero de 1963,

*Subrayando* la importante contribución que la aplicación más eficaz de la ciencia y la tecnología puede aportar al progreso económico y social de los países en vías de desarrollo, así como al logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Destacando* el papel importante que, para lograr estos fines, pueden desempeñar los institutos nacionales de investigaciones científicas en los países en desarrollo, y la formación de personal científico nacional,

*Reconociendo* que le incumbe la obligación de coordinar las actividades de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en la esfera científica y tecnológica,

*Considerando* la necesidad de asegurar una adecuada coordinación de todos los esfuerzos encaminados a la utilización de la ciencia y la tecnología en interés de los países en vías de desarrollo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General<sup>38</sup> sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las Regiones menos Desarrolladas;

2. *Recomienda* que las Naciones Unidas y los organismos especializados concedan una alta prioridad a la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de las regiones menos desarrolladas, al preparar sus programas de actividades económicas y sociales;

3. *Se congratula* de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica con el fin

de continuar la labor de la Conferencia, especialmente la decisión tomada por el Comité Administrativo de Coordinación de establecer un subcomité de ciencia y tecnología, así como los estudios que se efectúan con objeto de que los miembros de la familia de las Naciones Unidas puedan hacerse cargo más eficazmente de sus crecientes obligaciones en la esfera de la ciencia y la tecnología, delimitar con mayor precisión, cuando sea necesario, la competencia en esta materia de cada uno de los distintos organismos, y fomentar una coordinación más estrecha;

4. *Decide* establecer un comité asesor sobre la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, que estará integrado por quince miembros nombrados por el Consejo a propuesta del Secretario General, previa consulta con los gobiernos, a base de su competencia, conocimientos y experiencia personal en esta materia, con una representación geográfica equitativa; al comité le corresponderán las siguientes funciones:

a) Mantener bajo estudio los progresos que se realicen en la aplicación de la ciencia y la tecnología y proponer al Consejo medidas prácticas para tal aplicación en beneficio de las regiones menos desarrolladas;

b) Estudiar, en estrecha cooperación con el Comité Administrativo de Coordinación, los programas y actividades de índole científica y tecnológica de las Naciones Unidas y organismos afines y proponer al Consejo las medidas pertinentes para mejorarlos, incluido el establecimiento de prioridades y la eliminación de duplicaciones;

c) Examinar las cuestiones concretas que le remitan el Consejo, el Secretario General o los directores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;

d) Estudiar, y asesorar a este respecto al Consejo, si es necesario efectuar modificaciones de la organización o adoptar otras disposiciones mediante las cuales se fomenta la aplicación de la ciencia y la tecnología en beneficio de los países en desarrollo;

5. *Decide además* disponer el nombramiento de los miembros del Comité en la reanudación del 36.º período de sesiones;

6. *Invita* al Secretario General, a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que presenten sus puntos de vista y sugerencias al Comité, contribuyendo así al desempeño de su cometido;

7. *Pide* al Comité Asesor que rinda informe al Consejo en su período de sesiones de 1964;

8. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica a que cooperen plenamente a fin de que la ciencia y la tecnología se apliquen con mayor eficacia en pro del progreso económico y social de los países en vías de desarrollo y a que transmitan sus observaciones al Comité por conducto del Secretario General;

<sup>38</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 15 del programa, documento E/3772 y Add.1.

9. *Pide encarecidamente* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica que aseguren que las Naciones Unidas y los organismos afines dispongan de suficientes recursos a fin de que pueda ser efectiva la continuación de las actividades que se derivan de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## B

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RESÚMENES ANALÍTICOS EN LAS DISCIPLINAS CIENTÍFICAS

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 804 A (XXX) de 3 de agosto de 1960 sobre el mejoramiento, con alcance internacional, de los servicios de resúmenes analíticos en las diferentes disciplinas científicas y técnicas,

*Subrayando* una vez más que el progreso en esta esfera constituye una de las condiciones fundamentales para la expansión de la investigación científica y técnica,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre esta cuestión <sup>39</sup> y se congratula de la colaboración de las organizaciones y los especialistas interesados que ha hecho posible su preparación;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prosiga su acción en pro del desarrollo de la documentación científica en el plano internacional, intensificando considerablemente su programa, ya importante, en esa materia;

3. *Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas el interés que ofrecen el establecimiento de centros nacionales o regionales que se ocupen de la documentación científica (inclusive la formación de personal y el empleo de equipo moderno adecuado) y la conclusión, siempre que sea posible, de acuerdos que agrupen esos centros por regiones geográficas o por disciplinas fundamentales de la ciencia y la tecnología.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## C

### COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO ULTRATERRESTRE CON FINES PACÍFICOS

#### I

#### *Unión Internacional de Telecomunicaciones*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el segundo informe de la Unión Internacional de Telecomunicaciones sobre las telecomunicaciones y la utilización del espacio ultraterrestre

<sup>39</sup> E/3618.

con fines pacíficos <sup>40</sup>, preparado en virtud de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 1721 D (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962,

*Tomando nota* de las medidas adoptadas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones respecto al empleo de las telecomunicaciones para el desarrollo de la utilización del espacio con diversos fines pacíficos, especialmente las telecomunicaciones por satélites,

1. *Felicita* a la Unión Internacional de Telecomunicaciones por la forma rápida y sumamente activa en que ha atendido a las disposiciones de las mencionadas resoluciones de la Asamblea General y de la resolución 913 (XXXIV) del Consejo, de 2 de agosto de 1962;

2. *Señala a la atención* de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas la importancia de la acción emprendida por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en lo que se refiere a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, sobre todo, la conveniencia de que todos los Estados Miembros participen en la próxima Conferencia Administrativa Extraordinaria de Radiocomunicaciones, en la que se decidirá la atribución de bandas de frecuencia para las radiocomunicaciones espaciales y que se inaugurará en Ginebra el 7 de octubre de 1963;

3. *Encomia* el informe presentado por la Unión Internacional de Telecomunicaciones a la Comisión sobre Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a la Asamblea General;

4. *Pide* que la Unión Internacional de Telecomunicaciones incluya en su informe anual al Consejo una sección que facilite información sobre el desarrollo de sus actividades relativas a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## II

### *Organización Meteorológica Mundial*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el segundo informe sobre el progreso de las ciencias atmosféricas y de sus aplicaciones, teniendo en cuenta los adelantos logrados en el espacio ultraterrestre <sup>41</sup>, preparado por la Organización Meteorológica Mundial a tenor de lo previsto en las resoluciones de la Asamblea General 1721 C (XVI) de 20 de diciembre de 1961 y 1802 (XVII) de 14 de diciembre de 1962,

*Tomando nota* de que en este informe se exponen las medidas progresivas adoptadas por la Organización Meteorológica Mundial para aplicar los adelantos de la técnica de los satélites meteorológicos al progreso de las ciencias atmosféricas,

<sup>40</sup> E/3770 (Publicación de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Ginebra, 1963).

<sup>41</sup> E/3794 (Publicación de la Secretaría de la Organización Meteorológica Mundial, Ginebra, 1963).

1. *Felicita* a la Organización Meteorológica Mundial por la forma rápida y completa con que ha preparado la utilización óptima de las posibilidades que ofrece la posesión de datos obtenidos con los satélites meteorológicos;

2. *Toma nota y aprueba* las medidas adoptadas por la Organización Meteorológica Mundial a fin de prestar asistencia a sus miembros en el establecimiento del Plan Mundial de Observación Meteorológica;

3. *Señala a la atención* de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas la importancia de que cumplan las obligaciones que les incumben en el Plan Mundial de Observación Meteorológica;

4. *Elogia* el informe presentado a la Comisión sobre Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y a la Asamblea General;

5. *Pide* que la Organización Meteorológica Mundial incluya en su informe anual al Consejo una sección que facilite información sobre el desarrollo y la aplicación de sus planes relativos a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

1302.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## CUESTIONES SOCIALES

### 975 (XXXVI). Tendencias de la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Asuntos Sociales

#### A

##### INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

###### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de Asuntos Sociales (15.º período de sesiones)<sup>42</sup> y aprueba el programa de trabajo y el orden de prioridades contenidos en dicho documento.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

#### B

##### INFORME SOBRE LA SITUACIÓN SOCIAL EN EL MUNDO

###### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado el Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963*<sup>43</sup>,

*Advirtiendo con preocupación* que, a pesar de los progresos sociales realizados durante los últimos diez años, especialmente en las esferas de la salud y de la educación, la situación social en muchos países del mundo sigue siendo sumamente deplorable y que en determinados aspectos del desarrollo económico y social es cada vez mayor el abismo que separa a los países industrializados de los países en desarrollo,

*Creyendo* que son indispensables nuevos esfuerzos concertados por parte de las Naciones Unidas y los organismos afines, así como por parte de los Estados industrializados y los países en desarrollo, a fin de facilitar a estos últimos la adopción de medidas que aceleren su progreso social,

1. *Pide* a los países industrializados y a los países en desarrollo que intensifiquen sus esfuerzos conjuntos a fin de acelerar el desarrollo industrial y agrícola, indis-

pensable para el progreso social, y especialmente para facilitar la formación de cuadros de personal industrial y agrícola, de obreros especializados y, sobre todo, de maestros, instructores y especialistas que puedan llevar a cabo dicha labor de formación en los países interesados;

2. *Invita* a todas las organizaciones internacionales que participan en la asistencia técnica, incluidas las comisiones económicas regionales que tienen una función especial que desempeñar en virtud de la resolución 955 (XXXVI) del Consejo, de 5 de julio de 1963, a que, en la ejecución de sus programas, tengan en cuenta la importancia de desarrollar los recursos humanos, incluida la formación de cuadros de personal nacional, por medio de programas apropiados en las esferas de la educación y de la formación profesional, la nutrición, la sanidad, la administración pública, la vivienda y el desarrollo urbano y rural.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

#### C

##### EL DESARROLLO SOCIAL EN LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES<sup>44</sup>

###### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 830 H (XXXII) de 2 de agosto de 1961, relativa a un desarrollo social y económico equilibrado y coordinado, y la resolución 1518 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960, sobre descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales,

*Tomando nota con satisfacción* de que la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente y la Comisión Económica para América Latina continúan prestando atención a la interdependencia del desarrollo social y del desarrollo económico,

<sup>42</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769).

<sup>43</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

<sup>44</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769), párr. 29.

*Estimando* que hay que reforzar aún más esta interdependencia de los programas sociales y de los programas económicos de las comisiones económicas regionales,

1. *Insta* a dichas comisiones a que velen especialmente por que expertos en cuestiones sociales y expertos en cuestiones económicas trabajen en la planificación y ejecución de los proyectos de desarrollo;

2. *Recomienda* que dichas comisiones preparen sus programas de trabajo y determinen sus prioridades a fin de estimular en sus respectivas regiones la inclusión de proyectos de carácter social y económico que contribuyan al desarrollo económico, a la realización de objetivos sociales inmediatos y a una evolución de las instituciones sociales fundamentales;

3. *Recomienda además* que dichas comisiones sigan estudiando y analizando los capítulos destinados a sus respectivas regiones en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963*<sup>45</sup>, con objeto de deducir las debidas conclusiones, y adopten todas las disposiciones necesarias para desempeñar eficazmente sus funciones de orden social así como las que les corresponden en la esfera económica.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## D

### REFORMA AGRARIA<sup>46</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1828 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, así como la resolución 887 (XXXIV) del Consejo, de 24 de julio de 1962,

*Teniendo en cuenta* la interdependencia que existe entre la reforma agraria y el desarrollo social en general y, por lo tanto, la necesidad de adoptar un enfoque global que tome en cuenta las diversas medidas económicas, sociales y administrativas que se requieren para promover la reforma agraria,

*Reconociendo* los notables adelantos alcanzados en algunos países en vías de desarrollo gracias a las medidas adoptadas en favor de la reforma agraria y la influencia de las mismas sobre el desarrollo económico y social de los pueblos interesados, así como la amplia experiencia obtenida mediante la adopción y aplicación de dichas medidas,

1. *Señala a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros:

a) La importancia de realizar amplios programas de reforma agraria, donde exista la necesidad, junto con medidas adecuadas para fomentar el desarrollo de la comunidad y, cuando corresponda, la conveniencia de acelerar la ejecución de dichos programas;

b) La necesidad de proceder a una planificación sistemática y de evaluar la eficacia de dichos programas en relación con la situación económica y social imperante en los países respectivos;

c) El valor que tiene el canje de información en materia

de reforma agraria, aprovechando en particular la experiencia de los países que han obtenido resultados positivos mediante la aplicación de medidas amplias en esta esfera y su influencia sobre el desarrollo económico y social;

2. *Señala también a la atención* de los gobiernos de los Estados Miembros los recursos internacionales que pueden utilizar, sobre todo por conducto de las Naciones Unidas, incluso el Fondo Especial y el Programa Ampliado de Asistencia Técnica, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, inclusive los institutos de investigaciones y capacitación agraria, la Organización Internacional del Trabajo y el Programa Mundial de Alimentos, para obtener asistencia en la planificación y ejecución de los programas de reforma agraria y la evaluación de su influencia sobre el desarrollo económico y social;

3. *Recomienda* que, cuando sea posible y lo soliciten los gobiernos interesados, se utilicen los servicios de misiones y seminarios conjuntos y los servicios combinados de otras actividades sobre el terreno que proporcionan las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros organismos interesados;

4. *Recomienda además* que en el programa de trabajo de las Naciones Unidas, incluyendo las comisiones económicas regionales y los institutos regionales de planificación del desarrollo, se conceda la debida prioridad a los estudios sobre reforma agraria prestando especial atención:

a) A la planificación general del desarrollo y a la influencia de la reforma agraria sobre el desarrollo social;

b) A las cuestiones fiscales y financieras; y

c) Al desarrollo de la comunidad;

5. *Sugiere* a los organismos especializados interesados, sobre todo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y a la Organización Internacional del Trabajo, que hagan lo posible por acelerar las investigaciones, en sus respectivas esferas técnicas, sobre reforma agraria, incluyendo los problemas del empleo en las zonas rurales;

6. *Pide* al Secretario General que, al preparar el cuarto informe sobre progresos en materia de reforma agraria, preste particular atención a la función que pueden desempeñar las medidas de reforma agraria en los planes nacionales de desarrollo, así como a la aplicación de dichas medidas.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## E

### EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD EN EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO<sup>47</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962, en que se pide a los gobiernos que presten atención particular en el curso del Decenio de las Naciones

<sup>45</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

<sup>46</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769), párr. 43.*

<sup>47</sup> *Ibid.*, E/3769, párr. 63.



Unidas para el Desarrollo al mejoramiento de los recursos humanos, con inclusión del desarrollo de la comunidad y la reforma agraria,

*Tomando nota* de la rápida expansión de los programas de desarrollo de la comunidad en Asia, Africa y América Latina,

*Habiendo examinado* las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales sobre el informe del Grupo Especial de Expertos en Desarrollo de la Comunidad <sup>48</sup> y el informe del Secretario General sobre la evaluación de las actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en el campo del desarrollo de la comunidad rural <sup>49</sup>,

1. *Señala* a la atención de los gobiernos de los Estados Miembros el informe del Grupo Especial de Expertos en Desarrollo de la Comunidad y, en particular, los análisis y recomendaciones contenidos en ese informe respecto de:

a) La relación que existe entre el desarrollo de la comunidad y la planificación nacional, la reforma agraria, las cooperativas y el crédito rural;

b) La función de la administración y de las organizaciones locales en los programas de desarrollo de la comunidad, y del apoyo financiero y técnico aportado a esos programas por las autoridades gubernamentales, en la esfera regional y central;

c) Las medidas apropiadas relativas a la investigación y la formación de técnicos y del personal necesarios para el desarrollo de la comunidad en todos los niveles a fin de reforzar los efectos económicos y sociales de dicho desarrollo;

2. *Expresa la esperanza* de que el Secretario General y los organismos especializados colaboren a fin de mejorar la eficacia de la asistencia técnica en esa esfera a la luz de la evaluación efectuada en el curso de 1962;

3. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Director General del Fondo Especial, la Junta de Asistencia Técnica, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Programa Mundial de Alimentos, examine la posibilidad de hacer más eficaz, dentro de los límites de las sumas de que dispongan, la asistencia prestada en materia de formación y de investigación práctica, así como en todas las demás clases de asistencia necesarias para organizar programas de desarrollo de la comunidad y de reforma agraria adaptados a los planes nacionales de desarrollo.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## F

### VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN <sup>50</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la urgencia de las necesidades en materia de vivienda, construcción y planificación de los

<sup>48</sup> E/CN.5/379.

<sup>49</sup> E/CN.5/373.

<sup>50</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769), párr. 89.

países en vías de desarrollo y las tasas de aumento sin precedentes en la población de muchos de estos países,

*Considerando* los graves efectos que unos intentos mal concebidos para resolver las necesidades inmediatas de viviendas en gran escala podrían tener sobre la aplicación continua de los planes a largo plazo que tienen por objeto el desarrollo ordenado de todos los importantes sectores materiales y sociales conexos,

*Tomando nota* de las recomendaciones contenidas en el informe de su Comité de Vivienda, Construcción y Planificación <sup>51</sup> y del programa de trabajo de ese Comité,

*Reconociendo* que para satisfacer eficazmente la necesidad de viviendas es menester crear en cada país planes globales a largo plazo a fin de coordinar los numerosos servicios interesados en un programa amplio de acción,

1. *Afirma* que, en el marco general de esos planes, debe prestarse urgente atención a la preparación de proyectos concretos, destinados a resolver las apremiantes situaciones inmediatas que se plantean en materia de vivienda y construcción, que tengan en cuenta los recursos financieros e industriales existentes y la necesidad de ampliarlos, los mejores métodos para proporcionar viviendas baratas y la contratación y capacitación del personal requerido;

2. *Pide* al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación que, en su segundo período de sesiones, considere como cuestión urgente en qué forma podrían emplearse los recursos de que disponen las Naciones Unidas a fin de lograr los mejores resultados prácticos en la situación actual de la vivienda y que, con tal fin, prepare:

a) Una concisa exposición sobre la experiencia adquirida y las conclusiones a que se haya llegado, que pueda servir de guía en materia de política de vivienda, construcción y planificación y tenga especialmente en cuenta los problemas de los países en vías de desarrollo, para ser distribuida entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

b) Una breve lista de prioridades, de carácter preciso, destinada a orientar la atención y la actividad de los órganos de las Naciones Unidas hacia las necesidades más urgentes en materia de vivienda, construcción y planificación que habrá que satisfacer en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la importancia fundamental de las consecuencias sociales de los programas de vivienda a corto plazo para atender las necesidades apremiantes, y teniendo asimismo presentes las recomendaciones formuladas por el Comité en su primer período de sesiones sobre cuestiones tales como:

- i) La vivienda para grupos de ingresos reducidos;
- ii) La planificación de programas de vivienda a corto plazo, incluso los servicios esenciales de la comunidad, en las zonas urbanas en rápido crecimiento y en las zonas rurales;
- iii) La preparación y ejecución de proyectos experimentales;
- iv) La difusión de información sobre cuestiones esenciales;

<sup>51</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/3719/Rev.1).

- v) La capacitación del personal necesario para medidas de urgencia;
- vi) La investigación y evaluación necesarias de estos programas de actividades.

*1301.ª sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.*

## G

### EL BIENESTAR SOCIAL Y EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO <sup>52</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo estudiado* el análisis de diez años de servicio social y de seguridad social consignado en el *Informe sobre la Situación Social en el Mundo, 1963* <sup>53</sup>, y las observaciones de la Comisión de Asuntos Sociales al respecto,

*Considerando* que el *Informe* ofrece una nueva perspectiva para las Naciones Unidas, en su labor con los gobiernos de los Estados Miembros, de afianzar sus programas de bienestar social para hacer frente a las urgentes condiciones sociales relacionadas con la urbanización y el desarrollo industrial rápidos,

*Reconociendo* que estas nuevas revelaciones no sólo fijan claros objetivos sociales a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, sino que también hacen recaer una creciente responsabilidad en el Secretario General y en la Comisión de Asuntos Sociales a los efectos de que cooperen con los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el logro de esos objetivos,

1. *Invita* a los Estados miembros, antiguos y de nueva elección, de la Comisión de Asuntos Sociales a que, si fuera necesario y en consulta con el Secretario General, agreguen a más tardar el 1.º de noviembre de 1963 a sus representantes en la Comisión de Asuntos Sociales expertos en programas nacionales e internacionales de bienestar social, para que presten servicios en un grupo especial de trabajo sobre bienestar social, que se reunirá inmediatamente antes de que comience el 16.º período de sesiones de la Comisión de Asuntos Sociales;

2. *Decide* elegir en la continuación de su 36.º período de sesiones diez Estados miembros de la Comisión para que participen en el grupo, tratando de lograr, en la medida de lo posible, una representación geográfica adecuada y una repartición equilibrada de los conocimientos en materia de bienestar social, planificación, capacitación y servicios sociales necesarios para el desarrollo urbano;

3. *Autoriza* a los representantes de otros miembros actuales y recién elegidos de la Comisión que se interesen en la cuestión a participar en las reuniones del grupo;

4. *Ruega* a la Organización Internacional del Trabajo que preste ayuda al grupo, proporcionándole el asesoramiento especializado que pueda necesitar en materia de seguridad social;

5. *Decide* que, teniendo en cuenta la función que desempeñan los servicios sociales para resolver los pro-

blemas de los países que pasan por una industrialización y urbanización rápidas, el grupo de trabajo:

a) Estudiará las conclusiones de los diversos informes de las Naciones Unidas sobre los servicios sociales que se están preparando para que los examine la Comisión de Asuntos Sociales en su 16.º período de sesiones, sobre todo la reevaluación de los servicios sociales de las Naciones Unidas, el cuarto estudio internacional sobre formación de personal para el servicio social y los estudios sobre el bienestar de la familia, la juventud y la infancia, y sobre la relación entre la seguridad social y los servicios sociales;

b) Estudiará el programa de investigaciones y publicaciones sobre servicio social de las Naciones Unidas;

c) Considerará de manera especial la formación profesional necesaria para ampliar los servicios sociales y recomendará el alcance que deberá tener el próximo estudio internacional sobre formación profesional;

d) Informará a la Comisión de Asuntos Sociales, en su 16.º período de sesiones, sobre sus conclusiones en lo relativo a la manera concreta en que se deberá organizar y afianzar el programa de servicio social de las Naciones Unidas para contribuir en el mayor grado posible a la movilización de los recursos humanos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

*1301.ª sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.*

## H

### SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL <sup>54</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo presente* la resolución 418 (V) de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1950, que autoriza la prestación de servicios de asesoramiento en materia de bienestar social y pide a la Comisión de Asuntos Sociales que formule recomendaciones sobre la acción continua necesaria para proseguir el programa,

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General <sup>55</sup> y la opinión expresada por la Comisión de Asuntos Sociales en su 15.º período de sesiones acerca del papel esencial de este programa de asistencia técnica en la labor de las Naciones Unidas,

1. *Apoya* la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales de que los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social son el instrumento principal de las Naciones Unidas para poner en práctica su política social y lograr sus objetivos sociales;

2. *Toma nota con satisfacción* del uso que se ha hecho de dichos servicios, en particular a fin de capacitar personal básico para los programas de desarrollo y establecer centros de formación en los Estados Miembros de las Naciones Unidas;

3. *Reafirma su aprobación* del plan vigente de evaluación del programa, mediante el cual la Comisión de

<sup>52</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3769), párr. 114.

<sup>53</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 63.IV.4.

<sup>54</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769), párr. 115.

<sup>55</sup> *Ibid.*, E/3769, párr. 90.

Asuntos Sociales efectúa cada dos años un examen de la política y funcionamiento de los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social, sector por sector;

4. *Insta* a la Asamblea General a que, al considerar los créditos que se han de consignar en el presupuesto ordinario para los servicios de asesoramiento en materia de bienestar social y al revisar todas las prioridades del programa para 1964, preste la debida consideración a las urgentes necesidades ocasionadas por la existencia de mayor número de países con derecho a esos servicios de asesoramiento, la expansión de las actividades regionales y las solicitudes de asistencia de los gobiernos para planes de desarrollo social en el plano nacional, la formación de personal y la creación de servicios de la comunidad.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## 976 (XXXVI). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

### A

#### INFORME DEL COMITÉ

##### *El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (primer periodo de sesiones)<sup>56</sup>.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

### B

#### VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DURANTE EL DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961, aprobada por la Asamblea General para proclamar el decenio 1960-1970 como « Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo », así como la resolución 903 C (XXXIV) del Consejo, de 2 de agosto de 1962, por la cual se creó el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación,

*Teniendo en cuenta* la urgencia y la importancia de las medidas que es necesario tomar para impedir que empeore aún más la situación de la vivienda en el mundo,

*Considerando* la prioridad que en el programa internacional del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>57</sup> se concede a las cuestiones relativas a la vivienda, la construcción y la planificación, así como la necesidad de determinar con la mayor exactitud posible en estas complejas materias la sucesión de las fases requeridas a fin de que estas actividades contribuyan eficazmente al éxito del desarrollo general equilibrado,

<sup>56</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 13 (E/3719/Rev.1).

<sup>57</sup> *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción*, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

*Esperando* que los recursos liberados por el desarme permitan acelerar los progresos en la construcción de viviendas, la renovación urbana, la lucha contra las viviendas malsanas y el desarrollo rural,

*Reconociendo* que hay amplio margen para aumentar la provechosa cooperación regional e internacional en materia de estudios e investigaciones y de intercambio de experiencia e información sobre problemas de la planificación y desarrollo del medio, incluidos los aspectos social, económico, técnico y administrativo de la vivienda, la construcción y la planificación del medio físico,

*Tomando nota con satisfacción* de la tendencia que existe en las Naciones Unidas de estimular y promover la creación de centros regionales y subregionales con objeto de asegurar una cooperación más eficaz entre países y grupos de países,

*Tomando asimismo nota con satisfacción* del informe y del programa de trabajo de su Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en los que se prevé una expansión de las actividades de las Naciones Unidas en esa esfera relativas a capacitación y educación, investigaciones y estudios, proyectos experimentales y de demostración, así como evaluación y divulgación de información,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados que, teniendo en cuenta las sugerencias indicadas en el anexo a la presente resolución y en el informe del Secretario General sobre la vivienda, la construcción y la planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>58</sup>, formulen políticas y programas nacionales en materia de vivienda, desarrollo y construcción en el plano urbano y en el regional, utilización y régimen de propiedad de la tierra, financiación de la vivienda y la construcción, formación de personal directivo y de mano de obra, investigación y normalización, productividad en las industrias de la construcción y de materiales de construcción, y que establezcan las instituciones adecuadas para la elaboración y ejecución de estos programas en el marco de los planes de desarrollo nacionales;

2. *Recomienda también* a las comisiones económicas regionales que:

a) Inicien y, cuando sea oportuno, fomnten estudios regionales, inclusive proyectos experimentales y de intercambio de experiencia e información sobre problemas de planificación y desarrollo del medio, entre ellos los aspectos social, económico, tecnológico y administrativo de la vivienda, la construcción y la planificación del medio físico;

b) Examinen su actual programa en esa esfera teniendo en cuenta el informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación a fin de indicar la contribución que aportan actualmente y la que podrían aportar a los objetivos generales de las Naciones Unidas y a los correspondientes programas de actividades;

<sup>58</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º periodo de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/3719/Rev. 1), cap. II.

3. Señala que para lograr todos estos fines deberá intensificarse la asistencia internacional merced tanto a la colaboración bilateral entre los Estados como a la asistencia de las Naciones Unidas y de los organismos especializados;

4. Señala a la atención de la Junta de Asistencia Técnica, del Fondo Especial y del Programa Mundial de Alimentos:

a) La manera de utilizar eficazmente los servicios y los contactos y conocimientos directos facilitados por las comisiones económicas regionales, al iniciar y llevar a cabo proyectos en materia de vivienda, construcción y planificación; y

b) La importancia de ayudar a crear y consolidar centros regionales y subregionales para investigaciones y estudios y para divulgar información sobre los resultados de las investigaciones y de la experiencia práctica adquirida en la planificación y desarrollo del medio;

5. Expresa la esperanza de que, con la ayuda internacional haciendo las veces, ante todo, de catalizador del desarrollo de la economía local, el total de los recursos puestos al servicio de las actividades relacionadas con la vivienda, la construcción y la planificación guarde proporción con las enormes necesidades que han de satisfacerse;

6. *Recomienda además:*

a) Que el Comité de Desarrollo Industrial, los organismos financieros internacionales y otras entidades internacionales interesadas por la asistencia al desarrollo económico consideren la conveniencia de cuidar en lo posible de que ese desarrollo se conciba dentro del marco de la planificación general del medio físico;

b) Que el Comité de Desarrollo Industrial, el Fondo Especial y los organismos financieros internacionales consideren la conveniencia de dar gran prioridad y prestar mayor ayuda a la labor de aumento de la capacidad y de la eficiencia de la industria de la construcción y de la industria de materiales de construcción, puesto que gran parte de la inversión en capital fijo para el crecimiento económico y social corresponde a construcción y edificación;

c) Que el Fondo Especial y los organismos financieros internacionales consideren la conveniencia de dar gran prioridad y prestar mayor ayuda al desarrollo de sistemas e instituciones nacionales para la financiación de viviendas económicas y servicios urbanos y para la movilización del ahorro con dichos fines;

7. Pide al Secretario General que examine los métodos y medios de poner a la disposición de las comisiones económicas regionales y de los centros regionales y subregionales de otras partes del mundo los resultados de la experiencia de la Comisión Económica para Europa en esa esfera, incluida la información sobre la experiencia práctica de sus países miembros;

8. Pide al Secretario General que, teniendo en cuenta la escasez de recursos que actualmente se dedican a dicha labor, aumente las sumas destinadas a la cada vez más importante esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, hasta ahora bastante descuidada;

9. Pide además al Secretario General que tome análogamente en cuenta las necesidades de las comisiones económicas regionales en esa esfera y aumente el personal a ellas destinado.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

#### ANEXO

##### Sucesión de las etapas recomendadas para la formulación de los programas y políticas nacionales

1. Determinar exactamente las políticas y los programas en materia de vivienda. En estos programas debe establecerse a un tiempo la cantidad y calidad de las viviendas tomando en consideración las posibilidades económicas. Deben tenerse en cuenta, además, las instalaciones y el equipo conexos. Para ello, deberá organizarse un mecanismo estadístico eficaz y habrá que definir de antemano una política de administración territorial equilibrada entre las concentraciones urbanas y las zonas rurales.

2. Aplicar, teniendo en cuenta estos programas, una política de propiedad y de ocupación de la tierra que comprenda, a la vez, la organización de las operaciones de planificación del medio físico y la promulgación de leyes eficaces de conservación y asignación de las tierras necesarias para las viviendas e instalaciones conexas que permitan, sobre todo, combatir el alza de los precios.

3. Estudiar la cuestión de la financiación, preocupándose por aprovechar al máximo para la construcción de viviendas los ahorros disponibles, interesando en este problema a las empresas privadas y recurriendo, para el resto, a la ayuda pública. En el caso de las familias de ingresos reducidos deberá mantenerse el costo de la vivienda a un nivel que represente un porcentaje razonable de dicho ingreso. En los países en vías de desarrollo se alentarán especialmente los aportes personales de mano de obra.

4. Establecer una política técnica y de formación adecuada de personal superior y de mano de obra. Esta política técnica es, esencialmente, función de la política social. En virtud de la misma se recurrirá preferentemente, por lo demás, a los materiales de origen local.

5. Fomentar las industrias de la construcción en función directa de los factores técnicos, económicos y sociales antes definidos.

6. Insistir, en particular, en la importancia de aumentar la eficacia de la industria de la construcción, puesto que a esta actividad corresponden, en los países en vías de desarrollo, alrededor de las tres cuartas partes del total de las inversiones de capital.

7. Promover en los Estados Miembros un ritmo de coordinación modular, facilitando el intercambio de elementos prefabricados a fin de ampliar el comercio internacional en esta esfera.

8. Crear, en vista de la importancia de las actividades de la construcción para la economía en general, un mecanismo administrativo con objeto de facilitar la ejecución de las mismas. Para que resulte eficaz dicho mecanismo deberá permitir un contacto estrecho con los especialistas y la población.

#### C

##### INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota de la resolución 1676 (XVI) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1961, sobre urbanización,*

*Recordando* su resolución 830 B (XXXII) de 2 de agosto de 1961 sobre este mismo tema, así como sus resoluciones 797 (XXX) de 3 de agosto de 1960, 838 (XXXII) de 3 de agosto de 1961, y 906 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962, en las que se señala la importancia que tiene la formación profesional para el desarrollo económico y social y el fomento de la enseñanza y de la formación profesional en los países en desarrollo,

*Reconociendo* la necesidad de proseguir la investigación, el intercambio de información y la formación profesional en tecnología y dirección de la construcción, en la planificación y la construcción de viviendas y la instalación de servicios comunales y en lo que respecta a los problemas de planificación del pueblo, la ciudad y la región para el mejoramiento del medio físico,

*Reconociendo asimismo* la necesidad de establecer normas y programas en materia de vivienda y servicios comunales conexos y de estimular un mayor interés por parte de las instituciones financieras en cuanto a la financiación de estos programas, como parte de los programas nacionales de desarrollo,

*Considerando* la grave escasez de recursos institucionales y de personal en algunos países en desarrollo, recursos que les permitirían tomar medidas de urgencia, medidas preparatorias o las medidas que se precisan en las distintas etapas para hacer frente a los problemas de la vivienda, de la construcción y de la planificación y para justipreciar debidamente sus necesidades en cuanto a capacitación de personal, a fin de precisarlas con exactitud en las peticiones de asistencia financiera y técnica que dirijan a los correspondientes organismos internacionales,

1. *Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la necesidad de mejorar sus posibilidades de progresos prácticos en materia de vivienda y servicios comunales conexos, construcción y planificación de la manera de utilizar terrenos urbanos, incluida una formación amplia e intensificada para todas las categorías de trabajadores profesionales, especializados y administrativos, con especial atención a la formación en las distintas disciplinas necesarias al personal profesional responsable de la solución de los problemas de la vivienda, la construcción y la planificación, y la formación relacionada con las medidas urgentes y de emergencia indispensables que deban tomarse en vista de la situación existente;

2. *Insta* al Secretario General, a la Junta de Asistencia Técnica y al Fondo Especial, a que en la asignación de recursos para la vivienda, la construcción y la planificación, concedan especial atención a las peticiones de asistencia para la creación o la ampliación de centros regionales de investigación, formación e intercambio y difusión de información, y posteriormente a las peticiones para el establecimiento de centros que se encarguen de las distintas subregiones climáticas o subregiones de otra índole de cada continente y ulteriormente a las peticiones de asistencia para establecer o ampliar centros nacionales que satisfagan al mismo tiempo las necesidades de la región;

3. *Recomienda* que los gobiernos consideren la posibilidad de pedir, en relación con sus solicitudes de préstamos

y subvenciones para el desarrollo industrial y económico procedentes de fuentes exteriores, que se destine una parte de esa ayuda a programas de formación en materia de vivienda, construcción y planificación;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que así lo deseen a que presenten al Secretario General sus planes y proyecciones para la formación de personal en la esfera de la vivienda, la construcción y la planificación, de forma que el Secretario General pueda recopilar y analizar estos planes y proyecciones, y hacer recomendaciones y establecer una lista de posibles prioridades con el fin de estimular una utilización más económica y coordinada de los recursos del país y de los préstamos y subvenciones internacionales, siempre y cuando se disponga de ellos;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que señale esta resolución a la atención de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las comisiones económicas regionales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas interesadas y las demás organizaciones intergubernamentales, según proceda.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## D

### CREACIÓN DE UN CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL MEDIO FÍSICO

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que el rápido progreso, sobre todo de las naciones en vías de desarrollo, en materia de vivienda, construcción y planificación del medio físico puede lograrse mejor si se conocen las técnicas, los métodos y los principios empleados con éxito en otros países,

*Reconociendo* la dificultad que ahora entraña reunir una información adecuada de esta índole, pues está desperdigada en mucha documentación publicada e incluso inédita,

*Convencido* de que la eficacia de las medidas adoptadas por los gobiernos para fomentar el desarrollo de la vivienda, la construcción y la planificación del medio físico dependerá en gran parte de que los datos fundamentales sean adecuados, del intercambio de los resultados y de la evaluación de la experiencia adquirida,

*Teniendo en cuenta* los planes actuales para crear, con los auspicios de las Naciones Unidas, institutos de planificación y desarrollo económico y social en África, Asia y América Latina, el Centro de Proyecciones y Programación Económicas, así como el Instituto de Investigaciones para el Desarrollo Social,

*Considerando además* la posible necesidad de crear, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, un centro internacional de documentación en materia de vivienda, construcción y planificación del medio físico, con la finalidad de fomentar, en colaboración con los institutos y centros nacionales, regionales e internacionales ya

existentes, incluidos centros privados como el Consejo Internacional de Investigaciones Estadísticas y Documentación sobre la Industria de la Construcción, el intercambio entre Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, de la experiencia y resultados de la investigación en los distintos aspectos de la vivienda, construcción y planificación del medio físico, utilizando para ello medios como los siguientes:

a) Reunión, compilación y evaluación de informaciones sobre medidas prácticas y sobre investigaciones en esta esfera y en otras con ellas relacionadas, llevadas a cabo en institutos y centros nacionales, regionales e internacionales;

b) Difusión de estas informaciones y datos, utilizando para ello especialmente los centros regionales y nacionales y las organizaciones profesionales internacionales interesadas;

c) Identificación de omisiones en investigación fundamental y aplicada esencial para conseguir un desarrollo del medio eficaz como parte del desarrollo nacional,

*Pide* al Secretario General que estudie la necesidad y viabilidad de crear el centro de documentación en materia de vivienda, construcción y planificación y que informe al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su segundo período de sesiones, si es factible, sobre las distintas posibilidades que existen para el establecimiento de ese centro teniendo en cuenta su relación con:

a) Otros centros e institutos en estas esferas;

b) Los centros e institutos nacionales de investigación y aprendizaje que ya existen en estas esferas;

c) Los centros regionales ya existentes de vivienda, construcción y planificación y los centros regionales que han de crearse en las regiones en vías de desarrollo; y

d) Las organizaciones profesionales y técnicas internacionales, públicas y privadas, interesadas en las esferas de la vivienda, la construcción y la planificación.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

## E

### PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EXPERIMENTALES EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFICACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* la resolución 1710 (XVI) de 19 de diciembre de 1961 aprobada por la Asamblea General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la especial importancia que el Secretario General atribuye en sus *Propuestas para un programa de acción*<sup>59</sup> a que se utilice cada vez más la asistencia de las Naciones

<sup>59</sup> *Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Propuestas para un programa de acción*, publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.2.

Unidas destinada a proyectos de carácter estratégico o experimental en materia de vivienda, construcción y planificación, lo que permitiría liberar recursos nacionales latentes,

*Recordando* la resolución 1508 (XV) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1960, en la que se pide al Secretario General que, en consulta con los Estados Miembros interesados, estudie la posibilidad de obtener servicios técnicos, equipo y fondos para establecer y multiplicar proyectos experimentales en materia de vivienda económica y servicios comunales conexos, de construcción y de materiales de construcción y de desarrollo rural y urbano,

1. *Toma nota con aprobación* de las propuestas del Secretario General relativas a un programa de proyectos experimentales;

2. *Recomienda* que el Secretario General:

a) *Continúe*, en colaboración con las comisiones económicas regionales interesadas, los organismos especializados y los Estados Miembros, instituciones y otras organizaciones participantes, la ejecución de los proyectos experimentales para los cuales se dispone de recursos;

b) *Invite* a los Estados Miembros interesados a que preparen y presenten a su consideración, como parte del programa de cooperación técnica de las Naciones Unidas, nuevos proyectos experimentales basados en las normas que figuran en su informe sobre planificación y ejecución de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación<sup>60</sup>;

3. *Recomienda* al Secretario General, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, al Director General del Fondo Especial y a los organismos especializados que, dentro de su competencia, amplíen su asistencia al desarrollo rural y urbano, intentando seleccionar en lo posible proyectos de diferentes tipos para diferentes zonas a fin de abarcar las más diversas posibilidades y aumentar la experiencia de las Naciones Unidas en este terreno;

4. *Pide* al Secretario General que, a ser posible, en el segundo período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación presente un informe en que figuren los detalles de los proyectos en ejecución y los proyectos propuestos teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y los recursos de que se disponga para ejecutarlos, así como una evaluación de los resultados obtenidos, ya sean positivos o negativos;

5. *Recomienda además* a los organismos internacionales de financiamiento, a los órganos institucionales y profesionales y a las organizaciones no gubernamentales que estudien la posibilidad de participar en futuros proyectos experimentales.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

<sup>60</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 13 (E/3719/Rev. 1), cap. IV.

## F

### FINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA Y SERVICIOS COMUNALES

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la opinión expresada por diversos organismos de las Naciones Unidas de que convendría incrementar la ayuda financiera del exterior destinada a vivienda, servicios comunales, construcción y urbanización en los países en proceso de desarrollo para suplementar los recursos nacionales existentes en esta área vital y contribuir a su movilización completa,

*Notando* que la política internacional y hechos recientes relacionados con la asistencia financiera exterior a los países en vías de desarrollo señalan que se reconoce ahora a la vivienda y urbanización como sectores de alta prioridad para el progreso económico y social, y que los recursos nacionales por sí solos no pueden alcanzar las metas fijadas en los programas nacionales y en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Expresa* el convencimiento de que, como los recursos exteriores disponibles forman sólo una limitada parte del total de los fondos requeridos, los países en desarrollo deberán tomar las medidas necesarias para movilizar los recursos internos apropiados para la vivienda y para los servicios esenciales en comunidades urbanas o rurales, con arreglo a un plan nacional de vivienda, incluidas las medidas siguientes:

a) Dar asistencia especial, tanto financiera como de toda otra índole, a la industria nacional de materiales de construcción;

b) Destinar un porcentaje apropiado del presupuesto nacional para vivienda y servicios conexos;

c) Canalizar hacia la vivienda de interés social y la urbanización los fondos bancarios y de las instituciones de ahorro y de seguridad social;

d) Fomentar los esfuerzos mancomunados de los gobiernos, de los inversionistas privados y de las familias necesitadas de vivienda para que con estos recursos se ejecuten programas adicionales de vivienda y urbanización;

e) Promover la creación de organizaciones públicas y privadas de ahorro y de crédito, sociedades de construcción, cooperativas y otras formas de ayuda mutua;

f) Estudiar el procedimiento adecuado en cada país para emitir bonos destinados a la vivienda, suficientemente garantizados para que puedan ser negociados en el interior y en el exterior;

g) Utilizar al máximo los materiales y la mano de obra nacionales con el objeto de ahorrar divisas extranjeras y lograr además la ocupación plena;

h) Adoptar medidas legales y administrativas para evitar la especulación sobre terrenos utilizables para viviendas de interés social y adquirir oportunamente las reservas de terrenos;

i) Organizar la administración pública en la medida necesaria para obtener y utilizar inteligentemente la

asistencia técnica y financiera de las instituciones internacionales públicas y privadas;

j) Solicitar que la ayuda internacional se otorgue para viviendas y obras de la infraestructura, inclusive para los servicios de la comunidad tales como escuelas, centros sanitarios y de comercio, centros comunales, parques y campos de recreo, que son indispensables para el desarrollo integral de una unidad vecinal;

2. *Toma nota* de que el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ha pedido al Secretario General que prepare un informe para ser conocido en el segundo período de sesiones del Comité, sobre las posibilidades y limitaciones en la utilización de fondos del exterior, así como el criterio, prioridades y medidas prácticas que se deban adoptar en este terreno;

3. *Pide* al Secretario General que consulte con las agencias financieras internacionales sobre las políticas y programas relativos a sus actividades en este campo, y que los resultados de estas consultas se incluyan en el informe que sobre esta materia se le ha pedido, para ser conocido en el segundo período de sesiones del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación;

4. *Recomienda* que, en relación con cualquier proposición hecha para incrementar la provisión de asistencia internacional y para el uso de los recursos financieros internacionales que resultaran del desarme, se dé la prioridad apropiada a los requerimientos para vivienda, servicios conexos, construcción e industria de materiales de construcción;

5. *Recomienda* que el Fondo Especial, en la prosecución de sus actividades de asistencia técnica y asesoramiento previas a la inversión, dé atención especial al financiamiento de la vivienda y de programas de desarrollo urbano.

*1301.ª sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.*

## G

### COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS EXISTENTES Y AMPLIADOS DE ASISTENCIA INTERNACIONAL EN MATERIA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y PLANIFI- CACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la labor del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación puede ser eficaz solamente si las actividades de las Naciones Unidas, de sus comisiones económicas regionales y de los organismos especializados están bien coordinadas y organizadas eficientemente,

*Consciente* de que las actividades de las Naciones Unidas, de las comisiones económicas regionales y de los organismos especializados en materia de vivienda, construcción y planificación aumentan y se intensifican por haberse reconocido que la vivienda y el desarrollo urbano deben recibir alta prioridad en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Teniendo en cuenta* los arreglos existentes entre las distintas secretarías para coordinar y organizar las



actividades en materia de vivienda, construcción y planificación,

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, en su segundo período de sesiones, una relación completa y sistemática de los programas de vivienda, construcción y planificación existentes en que se enumeren los organismos que dedican fondos a esas actividades y las cantidades que gastan;

2. *Pide* al Secretario General que consulte con los miembros del Comité Administrativo de Coordinación sobre los arreglos administrativos relativos a un programa ampliado e intensificado de acción concertada y sobre la manera de utilizar más eficazmente los recursos existentes y aquellos de que pueda disponerse en el futuro para una acción internacional en esta esfera;

3. *Sugiere* al Secretario General que considere la conveniencia de obtener gratis asesoramiento técnico independiente y adecuado sobre cuestiones de administración, organización y procedimientos para asegurar de una manera eficiente y efectiva la organización y administración de las operaciones de los programas internacionales cada vez mayores en la esfera de la vivienda, construcción y planificación del medio físico;

4. *Pide* al Secretario General que presente al Comité, en su segundo período de sesiones, un informe sobre los resultados de las consultas celebradas en conformidad con la presente resolución.

1301.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
1.º de agosto de 1963.

#### 972 (XXXVI). Campaña Mundial de Alfabetización Universal

*El Consejo Económico y Social*

1. *Toma nota con satisfacción* del informe titulado « Campaña Mundial pro Alfabetización Universal »<sup>61</sup>, presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en cumplimiento de la resolución 1677 (XVI) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1961;

2. *Transmite* dicho informe a la Asamblea General, con las actas<sup>62</sup> de las deliberaciones del Consejo sobre este tema.

1300.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
31 de julio de 1963.

#### 965 (XXXVI). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

A

INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el informe

<sup>61</sup> E/3771.

<sup>62</sup> E/SR.1298 y 1300.

del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su noveno período de sesiones<sup>63</sup>, que figura en el apéndice,

*Toma nota* del informe preparado por el Alto Comisionado para transmitirlo a la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones.

1296.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

B

#### ESTUDIO DE LA COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que la Asamblea General en su decimo-séptimo período de sesiones decidió mantener en funciones la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por un nuevo período de cinco años, contado a partir del 1.º de enero de 1964<sup>64</sup>,

*Advirtiendo asimismo* que el estudio de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados fue aplazado hasta que la Asamblea General adoptara una decisión sobre el futuro de la Oficina del Alto Comisionado, pero no con posterioridad al 31 de diciembre de 1963,

*Consciente* del interés cada vez mayor de los Estados Miembros en la labor de esta Oficina, y en el aumento del número de Miembros de las Naciones Unidas,

1. *Pide* a la Asamblea General que modifique la resolución 1166 (XII) de 26 de noviembre de 1957, a fin de elevar la composición del Comité Ejecutivo a treinta miembros;

2. *Decide*:

a) Mantener la actual composición del Comité durante la duración del mandato del Alto Comisionado; y

b) Elegir, en la reanudación del 36.º período de sesiones, los cinco miembros adicionales del Comité, en caso de que la Asamblea General apruebe la recomendación de ampliación hecha por el Consejo.

1296.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.

#### 962 (XXXVI). Fiscalización internacional de los estupefacientes

A

INFORME DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con aprecio* del informe de la Comisión de Estupefacientes (18.º período de sesiones)<sup>65</sup> y del

<sup>63</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercero período de sesiones, Suplemento N.º 11 (A/5511), y apéndice.

<sup>64</sup> Resolución 1783 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962.

<sup>65</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3775).



informe del Comité Central Permanente del Opio para 1962 <sup>66</sup>.

1286.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
17 de julio de 1963.

## B

### COOPERACIÓN TÉCNICA PARA LA FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

#### I

#### *Seminario Interamericano sobre la Hoja de Coca* <sup>67</sup>

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Considerando* que la solución del problema de la hoja de coca tiene gran importancia para el desarrollo económico y social de los países de la región andina,

*Reconociendo* que la solución de este problema facilitaría la integración de la población india en la vida nacional de sus países respectivos y también la supresión del tráfico ilícito de cocaína,

*Teniendo en cuenta* que el intercambio de información sobre la experiencia adquirida por los funcionarios técnicos competentes de los diversos países en lo que respecta al problema de la hoja de coca facilitaría el progreso en esta esfera,

*Afirmando* que una reunión de esos funcionarios sería especialmente provechosa para fines de formación,

*Habiendo sido informado* de que el crédito de 75.000 dólares consignado en los últimos años en el programa especial de cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes, de conformidad con la resolución 1395 (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, no sería suficiente para sufragar los gastos de la reunión en 1964 por haberse contraído otras obligaciones,

1. *Recomienda* que los funcionarios competentes de los gobiernos de los Estados americanos se reúnan periódicamente para estudiar y evaluar los progresos alcanzados en cada uno de esos países en lo que se refiere a la solución del problema de la hoja de coca y también a la supresión del tráfico ilícito de cocaína; y

<sup>66</sup> E/OB/18 y E/OB/18/Addendum, publicaciones de las Naciones Unidas, N.ºs de venta: 63.XI.3 y 63.XI.3/Addendum.

<sup>67</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/3775), párr. 287.

2. *Pide* al Secretario General que estudie, siguiendo el criterio ordinario para la asignación de prioridades a los proyectos solicitados en virtud del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, la organización, con los ahorros que puedan lograrse en el Título V del presupuesto de las Naciones Unidas, de esa reunión tan pronto como se puedan adoptar las disposiciones necesarias.

1286.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
17 de julio de 1963.

#### II

#### *Estudio de las necesidades económicas y sociales de una región productora de opio de Birmania* <sup>68</sup>

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo sido informado* de que el Gobierno de Birmania proyecta emprender, con la ayuda de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales, un estudio de las necesidades económicas y sociales de una de sus regiones productoras de opio con miras a facilitar la abolición del cultivo de la adormidera y de la toxicomanía mediante la aplicación de medidas de desarrollo económico y social que ofrezcan a las personas que se dedican a este cultivo otros medios de vida en la industria, la artesanía y la agricultura,

*Considerando* que el progreso económico y social de esa región no sólo sería provechoso para Birmania sino para muchos otros países porque reduciría el tráfico ilícito de opiáceos,

1. *Invita* al Secretario General de las Naciones Unidas, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a la Organización Mundial de la Salud y, en particular, a las autoridades encargadas de la cooperación técnica de las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas a que examinen con ánimo favorable la solicitud del Gobierno de Birmania de que se le preste asistencia para ese estudio;

2. *Señala a la atención* del Secretario General que cabe adoptar disposiciones para proceder a un estudio, en caso de solicitarlo el Gobierno interesado, en vez de uno de los proyectos previstos, en las condiciones ordinarias de nueva programación del Programa Ampliado, o que se lo puede clasificar en la categoría II para su ejecución cuando sea posible.

1286.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
17 de julio de 1963.

<sup>68</sup> *Ibid.*, párr. 295.

## CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

### 958 (XXXVI). Informe de la Comisión de Derechos Humanos

#### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN

##### *El Consejo Económico y Social*

Toma nota del informe de la Comisión de Derechos Humanos (19.º período de sesiones) <sup>69</sup>.

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

#### B

ESTUDIO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DEL DERECHO DE TODA PERSONA A SALIR DE CUALQUIER PAÍS, INCLUSO DEL SUYO PROPIO, Y A REGRESAR A SU PAÍS

##### *El Consejo Económico y Social,*

Teniendo en cuenta la importante contribución que representa el estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del suyo propio, y a regresar a su país <sup>70</sup>, presentado a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en su 15.º período de sesiones, por su Relator Especial,

1. *Expresa su agradecimiento* al Relator Especial, Sr. José D. Inglés, por su valioso estudio;

2. *Pide* al Secretario General que disponga la impresión y la distribución más amplia que sea posible del estudio preparado por el Relator Especial;

3. *Pide* al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias a fin de que el Relator Especial pueda asistir al 20.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

#### C

ESTUDIO DE LA IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUSTICIA

##### *El Consejo Económico y Social*

*Aprueba* la decisión adoptada por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de iniciar un estudio de la igualdad en la administración de la justicia, de acuerdo con el artículo 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y nombrar un relator especial para llevar a cabo ese estudio.

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

<sup>69</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3743).

<sup>70</sup> E/CN.4/Sub.2/220.

#### D

NECESIDAD DE SEGUIR PROMOVRIENDO Y DESARROLLANDO EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

#### I

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1776 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962, sobre la necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

1. *Transmite* a la Asamblea General, de conformidad con la petición formulada en dicha recomendación, el primer informe <sup>71</sup> preparado por la Comisión de Derechos Humanos en su 19.º período de sesiones, así como las actas de los debates celebrados en dicho período de sesiones sobre esta cuestión <sup>72</sup>;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe en su decimotercer período de sesiones el siguiente proyecto de resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Reconociendo* la necesidad de que durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo se dedique especial atención, tanto en el plano nacional como en el internacional, al progreso de los derechos humanos y se promueva la adopción de medidas encaminadas a acelerar el desarrollo del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

» 1. *Insta* a todos los gobiernos a que durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo lleven a cabo esfuerzos especiales para fomentar el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, e invita de modo particular a los gobiernos de los países en vías de desarrollo a que incluyan en sus planes de desarrollo económico y social, en la medida que se lo permitan los recursos de que dispongan, medidas encaminadas a conseguir nuevos progresos en la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que se proclaman en la Declaración Universal de Derechos Humanos;

» 2. *Pide* a las autoridades de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que faciliten toda la ayuda posible, dentro de los programas proyectados con ocasión del Decenio para el Desarrollo, a fin de promover el progreso de los derechos humanos. »

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

<sup>71</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3743), párr. 88.

<sup>72</sup> *Ibid.*, E/3743, cap. VIII; E/CN.4/SR.753 a 756 y 769 a 770.

*El Consejo Económico y Social,*

*Convencido* de que la conclusión de los proyectos de pactos de derechos humanos y su apertura a la firma y ratificación de los Estados constituiría un paso sumamente importante durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo hacia la efectividad del respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

1. *Expresa la esperanza* de que la Tercera Comisión de la Asamblea General dedique el mayor tiempo posible durante el decimotavo periodo de sesiones y siguientes de la Asamblea a la labor de llevar a término sus trabajos sobre los proyectos de pactos;

2. *Invita* a las universidades, a los institutos, a las sociedades culturales, a los sindicatos y a otras organizaciones que se interesan en los derechos humanos a que aporten su contribución para un conocimiento más amplio y para el progreso de los derechos humanos, tanto por medio de la enseñanza, de los trabajos de investigación y de los debates, como mediante las publicaciones, los periódicos y las revistas, particularmente en lo que se refiere a las medidas de aplicación de los derechos humanos que pueden preverse en los artículos de los proyectos de pactos;

3. *Invita* al Secretario General a que pida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que den la mayor difusión posible a la invitación contenida en el párrafo 2 *supra*;

4. *Pide* al Secretario General que recoja documentación sobre todas las ideas nuevas, así como sobre las experiencias recientes que se lleven a cabo en los diferentes Estados y grupos de Estados Miembros de las Naciones Unidas que se refieran a la protección de los derechos humanos y los medios prácticos de recurso ofrecidos a las personas víctimas de la violación o del desconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## E

PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN  
DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1780 (XVII) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1962, la Comisión de Derechos Humanos ha aprobado un proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

*Presenta* el proyecto de declaración que figura como anexo a la presente resolución a la Asamblea General, para que lo examine en su decimotavo periodo de se-

siones, junto con las actas resumidas de los debates de la Comisión <sup>73</sup>.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## ANEXO

Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas  
de discriminación racial

*La Asamblea General,*

*Considerando* que la Carta de las Naciones Unidas está basada en el principio de la igualdad de todos los seres humanos y tiene, entre otros propósitos fundamentales, el de realizar la cooperación internacional promoviendo y estimulando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Considerando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades, sin distinción alguna, en particular por motivos de raza, color u origen nacional,

*Considerando* que la Declaración Universal proclama, además, que todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley, y que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación y contra toda provocación a tal discriminación,

*Considerando* que en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales se afirma la necesidad de poner fin al colonialismo y a todas las prácticas de segregación y discriminación que lo acompañan,

*Recordando* las demás resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los instrumentos internacionales aprobados por los organismos especializados, en particular la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la esfera de la discriminación,

*Considerando* que, si bien gracias a la acción internacional y a los esfuerzos realizados en varios países ha sido posible lograr progresos en esta esfera, las discriminaciones por motivos de raza, color u origen étnico siguen siendo causa de gran preocupación en algunas regiones del mundo,

*Inquieta* por las manifestaciones de discriminación racial que aún existen en el mundo, algunas de las cuales son impuestas por determinados gobiernos mediante disposiciones legislativas, administrativas o de otra índole, en forma, entre otras, de *apartheid*, segregación o separación, así como por el fomento y difusión de doctrinas de superioridad racial y expansionismo en algunas regiones,

*Convencida* de que la discriminación racial y las políticas gubernamentales basadas en la superioridad o el odio racial, a más de constituir una violación de derechos humanos esenciales, tienden a poner en peligro las relaciones amistosas entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida asimismo* de que la discriminación racial es perjudicial no sólo para quienes son objeto de ella, sino también para quienes la practican,

*Afirma solemnemente* la necesidad de eliminar rápidamente la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y proclama la presente Declaración con objeto de asegurar, mediante medidas de carácter nacional e internacional y merced a la enseñanza y a la educación, el reconocimiento y la observancia universales y efectivos de los principios que en ella se enuncian:

<sup>73</sup> E/CN.4/SR.740 a 744 y 757 a 767.

### Artículo 1

La discriminación entre los seres humanos por motivos de raza, color u origen étnico constituye un atentado contra la dignidad humana y deberá condenarse como una denegación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y un obstáculo para las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones.

### Artículo 2

Ningún Estado, institución, grupo o individuo establecerá discriminación alguna en materia de derechos humanos y libertades fundamentales en el trato de las personas por motivos de raza, color u origen étnico.

Se podrán adoptar medidas especiales para asegurar el adecuado desenvolvimiento o protección de las personas que pertenezcan a determinados grupos raciales con el fin de garantizar el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Esas medidas no podrán mantenerse después de haber desaparecido su necesidad, y en ningún caso podrán tener como consecuencia el mantenimiento de derechos iguales o separados para los diversos grupos raciales.

### Artículo 3

Se pondrá particular empeño en prevenir las discriminaciones fundadas en motivos de raza, color u origen étnico, especialmente en materia de derechos políticos, ciudadanía, educación, religión, empleo, ocupación y vivienda.

Toda persona tendrá acceso en condiciones de igualdad a todo lugar o servicio destinado al uso del público, sin distinción por motivos de raza, color u origen étnico.

### Artículo 4

Todos los Estados deberán adoptar las medidas necesarias para revisar las políticas gubernamentales y para abolir las leyes y los reglamentos que tengan como consecuencia el crear y perpetuar la discriminación racial, allí donde todavía exista. Si es necesario deberán promulgar leyes encaminadas a prohibir esa discriminación y adoptar todas las medidas apropiadas para combatir aquellos prejuicios que dan lugar a la discriminación racial.

### Artículo 5

Deberá ponerse término sin demora a las políticas gubernamentales de segregación racial y especialmente a la política de *apartheid*, así como a todas las formas de discriminación y segregación raciales resultantes de esas políticas.

### Artículo 6

Toda persona, sin distinción por motivos de raza, de color o de origen étnico, tendrá derecho a participar en el gobierno de su país y a tomar parte en las elecciones por medio del sufragio universal e igual. En los nombramientos para los cargos públicos no se establecerá ninguna discriminación basada en la raza, el color o el origen étnico.

### Artículo 7

Toda persona tendrá derecho a un recurso efectivo contra toda discriminación de que pueda ser víctima en sus derechos y libertades fundamentales por motivos de raza, de color o de origen étnico ante tribunales nacionales, independientes y competentes para examinar esas cuestiones.

### Artículo 8

Deberán tomarse lo antes posible todas las medidas necesarias, en las esferas de la enseñanza y educación y de la información,

para eliminar la discriminación y los prejuicios raciales y para fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales, así como para propagar los propósitos y principios de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

### Artículo 9

Deberá condenarse toda propaganda fundada en ideas o doctrinas de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinado color u origen étnico con miras a justificar o promover la discriminación racial en cualquier forma y toda incitación al odio o a la violencia contra una raza o un grupo de personas de otro color u origen étnico.

### Artículo 10

Las Naciones Unidas, los organismos especializados, los Estados y las organizaciones no gubernamentales tienen el deber de hacer cuanto les sea posible, dentro de la esfera de sus actividades, para contribuir a la eliminación de todas las formas de discriminación basada en la raza, el color o el origen étnico.

## F

### PROYECTO DE DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA RELIGIOSA

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución 10 (XIX)<sup>74</sup> de la Comisión de Derechos Humanos acerca del proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

*Señala a la atención* de la Asamblea General esta resolución.

*1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.*

## G

### PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS: PROPUESTAS RELATIVAS A UN ARTÍCULO SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1843 A (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1962, la Comisión de Derechos Humanos ha examinado la conveniencia o inconveniencia de incluir un artículo sobre los derechos del niño en los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos, así como la cuestión del contenido de ese artículo y de las consecuencias jurídicas de su inclusión en los proyectos de pactos,

*Advirtiendo* que la Comisión sólo dispuso, en su 19.º período de sesiones, de un reducidísimo número de los comentarios de los gobiernos a que se hace referencia en el párrafo 2 de la resolución 1843 A (XVII) de la Asamblea General,

*Transmite* a la Asamblea General, conforme solicita la Comisión de Derechos Humanos, el informe<sup>75</sup> de la

<sup>74</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36º período de sesiones, Suplemento N° 8 (E/3743), párr. 156.

<sup>75</sup> *Ibid.*, párrs. 157 a 179.

misma sobre sus deliberaciones, junto con las actas de los debates habidos sobre este tema <sup>76</sup>.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

### 959 (XXXVI). Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre los servicios de asesoramiento <sup>77</sup>,

*Recordando* la resolución 926 (X) de 14 de diciembre de 1955 por la que la Asamblea General estableció el programa de servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos,

*Teniendo presente* la resolución 1776 (XVII) de 7 de diciembre de 1962 por la que la Asamblea General pide al Consejo que encomiende a la Comisión de Derechos Humanos que estudie y promueva la adopción de medidas encaminadas a acelerar el desarrollo y el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales,

*Creando* que se reforzará el actual programa de servicios de asesoramiento y aumentarán los resultados prácticos y la efectividad de las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera si se organizan cursos regionales sobre derechos humanos que combinen las ventajas de la experiencia de grupo obtenida mediante los seminarios y las de los objetivos docentes que persiguen las becas,

*Pide* al Secretario General que estudie, siguiendo el criterio ordinario para la asignación de prioridades a los proyectos solicitados en virtud del programa de asistencia técnica de las Naciones Unidas, la organización, con los ahorros que puedan lograrse en el Título V del presupuesto de las Naciones Unidas, y a título de experiencia, de uno o más cursos regionales sobre derechos humanos, tan pronto como sea posible adoptar las disposiciones necesarias.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

### 960 (XXXVI). Esclavitud

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* sus resoluciones 525 A (XVII) de 29 de abril de 1954 y 563 (XIX) de 31 de marzo de 1955 y el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que declara que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas,

*Estimando* que la esclavitud, la trata de esclavos y cualquier institución o práctica análoga a la esclavitud deberán abolirse,

*Considerando* que es necesario disponer de una información exacta, completa y al día sobre la amplitud de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud que todavía persisten en la actualidad,

1. *Pide* al Secretario General:

a) Que nombre a un relator especial sobre esclavitud que ponga al día el informe Engen <sup>78</sup> recopilando información sobre la esclavitud cerca de los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas y presente su informe al Consejo en su período de sesiones del verano de 1965;

b) Que prepare, en consulta con el relator especial, un cuestionario sobre la esclavitud para enviarlo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas que se interesen por el problema a fin de poner una información completa sobre la esclavitud a disposición del relator especial;

2. *Decide* mantener el tema de la esclavitud en el programa de su período de sesiones de 1964.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

### 961 (XXXVI). Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

#### A

#### INFORME DE LA COMISIÓN

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota* del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (17.º período de sesiones) <sup>79</sup>.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

#### B

#### DERECHOS POLÍTICOS DE LA MUJER

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe sobre el 17.º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer <sup>80</sup> y advirtiendo que la gran mayoría de los Estados ha concedido formalmente los derechos políticos a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre,

<sup>76</sup> E/CN.4/SR.749 a 752.

<sup>77</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/3743), párrs. 16 a 23.

<sup>78</sup> E/2673.  
<sup>79</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3749).

<sup>80</sup> *Ibid.*, párrs. 24 y 25.

*Considerando* que el ejercicio de esos derechos es indispensable para el respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, proclamado en la Carta de las Naciones Unidas,

*Señalando* la importancia de la actividad de la mujer en la esfera política y social, en condiciones de igualdad con el hombre,

*Comprobando* que una información más completa sobre el progreso realizado por la mujer en esa esfera puede ser de sumo interés para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y para otros órganos de las Naciones Unidas que se ocupan en el progreso social y el ejercicio de los derechos humanos,

*Convencido* de que una información más completa sobre este problema puede merecer mucho interés a los propios gobiernos,

*Advirtiendo* que, si bien los Estados partes en la Convención sobre los derechos políticos de la mujer han sido invitados por el Consejo, en su resolución 504 E (XVI) de 23 de julio de 1953, a presentar informes sobre las medidas que hayan tomado para llevar a la práctica las disposiciones de la Convención, no se pide en la actualidad ninguna información de carácter análogo a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son partes en tal Convención,

1. *Invita* a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que faciliten cada dos años al Secretario General la información que consideren oportuna sobre la aplicación de los principios enunciados en dicha Convención e indiquen, en particular, si han sido elegidas mujeres como representantes al parlamento nacional y si han sido nombradas para desempeñar altos cargos gubernamentales, judiciales o diplomáticos, tales como los de ministro o jefe de departamento, embajador o miembro de delegación en períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas o de los órganos correspondientes de los organismos especializados;

2. *Pide* al Secretario General que presente un resumen de la información recibida en sus informes periódicos sobre la aplicación de la Convención, con los cambios de título y de forma necesarios para reflejar la ampliación del contenido;

3. *Invita* al Secretario General a que inserte en el informe cuadros en que se indiquen:

a) Los Estados Miembros de las Naciones Unidas donde hayan sido elegidas mujeres para ocupar puestos en el parlamento nacional; y

b) Los Estados Miembro de las Naciones Unidas donde hayan sido nombradas mujeres para desempeñar altos cargos gubernamentales, judiciales o diplomáticos, tales como los de ministro o jefe de departamento, embajador o miembro de delegación en períodos de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas o de los órganos correspondientes de los organismos especializados.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## C

### BORRADOR DEL FOLLETO SOBRE EDUCACIÓN CÍVICA Y POLÍTICA DE LA MUJER

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la recomendación hecha por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 3 (XVII) respecto de la preparación de un folleto sobre la educación cívica y política de la mujer <sup>81</sup>,

*Estimando sin embargo* que el plazo concedido al Secretario General para redactar el nuevo folleto y para recibir las observaciones pertinentes de los miembros de la Comisión, de los organismos especializados y de las organizaciones no gubernamentales es insuficiente,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un folleto sobre la educación cívica y política de la mujer y que lo distribuya para que se formulen las observaciones pertinentes, según recomendó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su resolución 3 (XVII), tomando en consideración las observaciones que se reciban hasta el 1.º de marzo de 1964;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que publique el nuevo folleto y disponga su amplia difusión en inglés, francés y español, más tarde en 1964;

3. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen medidas para la traducción del folleto al idioma o los idiomas del país, cuando sea necesario.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## D

### POSIBILIDADES DE INSTRUCCIÓN PARA LAS NIÑAS Y LAS MUJERES DE LAS ZONAS RURALES <sup>82</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* que la educación de todas las mujeres es de importancia vital para el bienestar y el progreso económico y social,

*Considerando* la mayor proporción de niñas y mujeres que existe en las zonas rurales en diversas regiones del mundo,

*Tomando nota* de la insuficiencia de los servicios de enseñanza general, de enseñanza de la agricultura y de otras clases de formación profesional para las niñas y mujeres de las zonas rurales de muchos países,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que concedan la prioridad debida a los programas y actividades tendientes a desarrollar la enseñanza y la formación profesional de toda clase y categoría para las niñas y mujeres de las zonas rurales, y que con ese objeto incluyan las disposiciones pertinentes en sus planes nacionales de desarrollo;

<sup>81</sup> *Ibid.*, párrs. 34 a 42.

<sup>82</sup> *Ibid.*, párrs. 62 a 66.

2. Señala los recursos y servicios disponibles con arreglo al programa ordinario y al Programa Ampliado de Asistencia Técnica de las Naciones Unidas, de los organismos especializados, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Fondo Especial;

3. Invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Organización Internacional del Trabajo a que continúen ayudando a los países que lo soliciten a ampliar y mejorar los servicios de enseñanza y de formación profesional para las niñas y las mujeres de las zonas rurales, y a que presenten informes sobre la labor que hayan realizado en esta esfera a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 19.º período de sesiones;

4. Invita a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas a que colaboren activamente en la formulación y ejecución de programas destinados a reforzar y mejorar la enseñanza y la formación profesional de las niñas y mujeres de dichas zonas.

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## E

### DERECHOS ECONÓMICOS Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA ECONÓMICA

#### I

##### *Oportunidades de empleo y condiciones de trabajo*<sup>83</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota con satisfacción del programa de la Organización Internacional del Trabajo tendiente a ampliar las posibilidades de empleo de la mujer,

Considerando que se necesitan medidas adicionales para que la mujer tenga mayores posibilidades de acceso a la orientación y capacitación profesionales,

1. Pide a la Organización Internacional del Trabajo que ponga a disposición de los miembros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su período de sesiones de 1966, ejemplares de los documentos e informes básicos preparados para los períodos de sesiones de 1964 y 1965 de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con el tema del programa «Las trabajadoras en un mundo en evolución», junto con el informe relativo a las conclusiones y recomendaciones de la Conferencia sobre dicho tema;

2. Pide al Secretario General que transmita a la Organización Internacional del Trabajo las opiniones y decisiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer relativas a los derechos económicos de la mujer y a su participación en la vida económica, junto con la relación de esas decisiones, para conocimiento de la Conferencia Internacional del Trabajo en su período de sesiones de 1964, cuando ésta examine el tema de su programa titulado: «Las trabajadoras en un mundo en evolución»;

<sup>83</sup> *Ibid.*, párrs. 84 a 90.

3. Expresa la esperanza de que la Organización Internacional del Trabajo, en sus conferencias generales y regionales y en las reuniones de la Comisión de Industria y demás órganos análogos, considerará regularmente los problemas especiales de las trabajadoras y los métodos para promover la participación plena y responsable de la mujer en la vida económica;

4. Expresa su confianza en que los Estados miembros, conforme a la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, considerarán la posibilidad de incluir a mujeres en las delegaciones que asistan a las conferencias de esa organización, sobre todo cuando se traten los problemas económicos que interesen a la mujer y el acceso de ésta a la vida económica.

1280.ª sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## II

*Acceso de la mujer a la formación profesional y al empleo en los principales campos profesionales y técnicos*<sup>84</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

Teniendo en cuenta las resoluciones 8 (XV) y 6 (XVI)<sup>85</sup> de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la resolución 771 E (XXX) del Consejo, de 25 de julio de 1960, y la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962,

Creyendo en la necesidad de que las mujeres participen plenamente en la aceleración del proceso de industrialización en los países en vías de desarrollo,

Afirmando la importancia que reviste el conceder a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, oportunidades de enseñanza, formación y empleo en los campos profesionales y técnicos con el fin de lograr el pleno desarrollo y la total utilización de las calificaciones profesionales y técnicas,

1. Sugiere que los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y las empresas comerciales e industriales, al determinar sus necesidades de especialistas de distintos niveles de calificación y al formular planes para prepararlos localmente, tengan en cuenta la necesidad de facilitar el acceso de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, a la educación, la formación profesional y el empleo;

2. Confía en que las Naciones Unidas y los organismos especializados concederán, en todos los programas por países relativos a proporcionar formación profesional y técnica, la debida atención a la formación de personal y a la importancia de que la mujer tenga acceso a esa formación en igualdad de condiciones con el hombre;

3. Pide a la Organización Internacional del Trabajo y a la Organización de las Naciones Unidas para la

<sup>84</sup> *Ibid.*, párrs. 98 a 101.

<sup>85</sup> *Ibid.*, 32.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3464), párr. 143, e *Ibid.*, 34.º período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3606/Rev. 1), párr. 71.

Educación, la Ciencia y la Cultura que, con ocasión de sus informes periódicos sobre sus actividades, faciliten a la Comisión toda información pertinente acerca del acceso de la mujer a la educación, a la formación profesional y al empleo en los campos profesionales y técnicos, y sobre la participación de la mujer en dichas esferas, así como propuestas referentes a las actividades futuras.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## F

ASISTENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL ADELANTO DE LA MUJER EN LOS PAÍSES EN PROCESO DE DESARROLLO <sup>86</sup>

*El Consejo Económico y Social,*

Tomando nota de que la Asamblea General pidió en su resolución 1777 (XVII), de 7 de diciembre de 1962, que se preparara un informe sobre la posibilidad de organizar un programa unificado y a largo plazo para el adelanto de la mujer, y de que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer espera como primer paso en esta dirección analizar y evaluar los recursos disponibles en su 18.<sup>o</sup> período de sesiones,

Considerando la importancia de la participación conjunta de hombres y mujeres en la planificación para el adelanto de la mujer, sobre todo en los países en vías de desarrollo, y de la aplicación de los programas para convertir en realidad el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Señala a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la utilidad de crear comisiones nacionales sobre la condición jurídica y social de la mujer, compuestas de personalidades masculinas y femeninas con experiencia en administración del Estado, enseñanza, empleo, desarrollo de la comunidad y otros aspectos de la vida pública, que se encargarían de preparar planes y hacer recomendaciones para mejorar la situación de la mujer en sus respectivos países.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## G

PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA LABOR DE LAS COMISIONES ECONÓMICAS REGIONALES <sup>87</sup>

*El Consejo Económico y Social*

Señala a la atención de los Estados miembros de las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas que, teniendo en cuenta la necesidad de que las mujeres contribuyan al progreso económico y social, conviene nombrar delegadas, consejeras o expertas en los diversos comités de las comisiones económicas regionales, para

<sup>86</sup> *Ibid.*, 36.<sup>o</sup> período de sesiones, Suplemento N.º 7 (E/3749), párrs. 135 a 137.

<sup>87</sup> *Ibid.*, párr. 142.

que participen en la preparación de estudios y planes de desarrollo, muy especialmente cuando se trate de adaptar las legislaciones a las necesidades de las economías en proceso de expansión.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## H

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS <sup>88</sup>

*El Consejo Económico y Social*

Recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios:

« La Asamblea General,

» Reconociendo que, según el artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho a casarse y fundar una familia, que disfruten de iguales derechos en cuanto al matrimonio y que éste sólo puede contraerse con el libre y pleno consentimiento de los contrayentes,

» Recordando la resolución 843 (IX) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1954,

» Recordando además el artículo 2 de la Convención Suplementaria de 1956 sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, en el que se estipulan ciertas disposiciones relativas a la edad para contraer matrimonio, al consentimiento de los contrayentes y al registro de los matrimonios,

» Recordando también que, conforme al párrafo 2 del Artículo 62 de la Carta, el Consejo puede hacer recomendaciones con objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos y la efectividad de tales derechos y libertades, y que, conforme al Artículo 64 de la Carta, puede hacer arreglos con los Miembros de las Naciones Unidas para obtener informes con respecto a las medidas tomadas para hacer efectivas sus propias recomendaciones y las que haga la Asamblea General acerca de materias de la competencia del Consejo,

» I. *Recomienda* que los Estados Miembros que aún no hayan adoptado disposiciones legislativas o de otro orden en este sentido hagan lo necesario, con arreglo a su procedimiento constitucional, para adoptar las disposiciones legislativas o de otro orden que sean indispensables para hacer efectivos los principios siguientes:

<sup>88</sup> *Ibid.*, párrs. 147 a 169. El Consejo decidió asimismo transmitir a la Asamblea General, junto con la resolución H, los comentarios y opiniones expresados por el Comité de Asuntos Sociales sobre esta cuestión (E/AC.7/SR.476 y 477).



» 1. a) No podrá contraerse legalmente matrimonio sin el pleno y libre consentimiento de ambos contrayentes, expresado por éstos en persona, oral y públicamente, ante la autoridad competente para formalizar el matrimonio y los testigos que prescriba la ley;

» b) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso a) *supra*, no será necesario que una de las partes esté presente cuando la autoridad competente esté convencida de que las circunstancias son excepcionales y de que tal parte, ante una autoridad competente y del modo prescrito por la ley, ha expresado su consentimiento, sin haberlo retirado posteriormente;

» 2. Los Estados Miembros adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio. No podrán contraer legalmente matrimonio las personas que no hayan cumplido esa edad, salvo que la autoridad competente, por causas justificadas y en interés de los contrayentes, dispense el requisito de la edad;

» 3. Todo matrimonio deberá ser inscrito por la autoridad competente en un registro oficial destinado al efecto;

» II. *Recomienda* que los Estados Miembros, cuanto antes y, de ser posible, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de su aprobación, sometan la Recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, contenida en la presente resolución, a las autoridades competentes para adoptar medidas legislativas o de otro orden;

» III. *Recomienda* que los Estados Miembros, una vez adoptadas las disposiciones procedentes, informen cuanto antes al Secretario General de las medidas que hayan tomado con arreglo a la presente Recomendación para someter ésta a autoridad o autoridades competentes, dándole a conocer cuáles son esas autoridades;

» IV. *Recomienda asimismo* que los Estados Miembros presenten al Secretario General, después de transcurridos tres años y, en adelante, cada cinco años, un informe

acerca de la situación en sus respectivos países en lo que se refiere a la legislación y la práctica en las materias que son objeto de la presente Recomendación, informe en que se indicarán la medida en que hayan hecho efectivas o tengan el propósito de hacer efectivas las disposiciones de la Recomendación y también las modificaciones de dichas disposiciones que hayan estimado o estimen necesarias para adaptar o aplicar la Recomendación;

» V. *Pide* al Secretario General que prepare para la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer un documento que contenga los informes recibidos de los gobiernos sobre los métodos de aplicar los tres principios básicos de la Recomendación;

» VI. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que examine los informes recibidos de los Estados Miembros en cumplimiento de la presente Recomendación e informe al respecto al Consejo Económico y Social, formulando las recomendaciones que estime oportunas. »

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## I

### PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LAS CONFERENCIAS INTERNACIONALES

#### *El Consejo Económico y Social*

*Señala a la atención* de los Estados Miembros de las Naciones Unidas la conveniencia de que se asegure a las mujeres las mismas oportunidades que a los hombres para representar a sus países en calidad de delegadas, consejeras o expertas en comités, comisiones y demás órganos internacionales similares así como la ventaja especial de asignar la representación a mujeres siempre que se examinen las oportunidades y problemas sociales y económicos de la mujer.

1280.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
12 de julio de 1963.

## CUESTIONES RELATIVAS A LA ASISTENCIA TÉCNICA

### 948 (XXXVI). Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción del informe de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica*<sup>89</sup>.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

### 949 (XXXVI). Programa Ampliado de Asistencia Técnica

#### I

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la experiencia adquirida durante el período 1961-1962 respecto del ciclo de programación bienal que se estableció con carácter experimental en virtud de las resoluciones del Consejo 785 (XXX) y 786 (XXX), de 3 de agosto de 1960, y 854 (XXXII), de 4 de agosto de 1961,

*Decide* prorrogar el ciclo de programación bienal para los años 1965-1966;

#### II

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el desarrollo industrial en el progreso económico de los países en vías de desarrollo, y tomando nota de la parte relativamente pequeña que actualmente corresponde a los proyectos relacionados con el desarrollo industrial en el Programa Ampliado de Asistencia Técnica,

*Recordando* al respecto su resolución 898 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962, relativa a las tendencias de los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas, y la resolución 1824 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativa a la capacitación de personal técnico nacional para la industrialización,

*Invita* a los gobiernos de los países beneficiarios a que, al establecer el orden de prioridades para la selección de proyectos de asistencia técnica, presten, de conformidad con sus planes globales de desarrollo nacional, especial atención al fomento del desarrollo industrial, el cual podría acelerarse, además de los servicios de expertos que puedan necesitarse, mediante:

a) La capacitación de sus nacionales en especialidades técnicas relacionadas con el desarrollo industrial con miras a aumentar su plantilla de personal con preparación técnica; y

b) La capacitación de sus nacionales, en particular en sus propios países o dentro de la región, proporcionándoles el equipo, los suministros y los servicios de instructores necesarios;

#### III

*Considerando* que una utilización cada vez mayor de los servicios de expertos procedentes de países en vías de desarrollo contribuiría considerablemente a la eficacia del Programa,

*Invita* a las organizaciones participantes en el Programa a que hagan un mayor uso de los expertos de los países en vías de desarrollo y pide al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica que informe sobre los progresos realizados al respecto al Comité de Asistencia Técnica en su próximo período de sesiones de verano.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

### 950 (XXXVI). Distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y el Programa Ampliado

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 855 (XXXII) de 4 de agosto de 1961,

*Advirtiendo* que, de conformidad con la resolución 900 A (XXXIV) del Consejo de 2 de agosto de 1962, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto tiene que llevar a cabo un estudio sobre los procedimientos de financiación y gastos generales de los programas de cooperación técnica,

*Habiendo examinado* el informe de la Junta de Asistencia Técnica sobre la cuestión de la distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre el Programa Ampliado y el programa ordinario con respecto a 1965 y años siguientes<sup>90</sup>,

1. *Decide* que para el bienio 1965-1966 la asignación de la Cuenta Especial para sufragar los gastos administrativos y de los servicios de ejecución de las organizaciones participantes revistan la forma de una suma global que equivaldrá al 12 % del programa de actividades aprobado para el bienio anterior y de la cantidad aprobada por el Comité de Asistencia Técnica con destino a autorizaciones para casos de urgencia durante ese bienio; la distribución de la asignación entre las organizaciones participantes se determinará sobre la base de la asignación correspondiente a cada organización para cubrir los gastos de los proyectos de la categoría I;

2. *Decide además* que las disposiciones del párrafo 1 se aplicarán con cierta flexibilidad a la Organización de Aviación Civil Internacional, la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Organización Meteorológica Mundial, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Unión Postal Universal, y que estas organizaciones y la Junta de Asistencia Técnica tendrán en cuenta este factor al preparar sus solicitudes de asignaciones

<sup>89</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/3739).

<sup>90</sup> E/TAC/128.

para cubrir los gastos administrativos y de los servicios de ejecución;

3. *Decide* que cualquier parte de los fondos para los gastos administrativos y de los servicios de ejecución a que tenga derecho una organización, pero que no necesite para tales fines, se incluya en la reserva de planificación del Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

### 951 (XXXVI). Envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que algunos gobiernos han expuesto la necesidad de que se les proporcione asistencia técnica en forma de personal de ejecución puesto a su servicio, como también de asesores expertos y de becarios, hasta cuando el personal nacional pueda ser capacitado para asumir esas funciones,

*Teniendo presentes* los principios básicos enunciados en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General, de 14 de noviembre de 1958, y en las resoluciones correspondientes de los órganos directivos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, o sea que la finalidad de la asistencia en esta esfera consiste en «ayudar a los gobiernos... que así lo soliciten, a conseguir, con carácter temporal, los servicios de personas debidamente calificadas para desempeñar, al servicio de los gobiernos solicitantes, funciones de dirección o ejecución, según las definan dichos gobiernos, quedando entendido que dichas funciones incluirán normalmente la formación de personal nacional para que éste asuma lo antes posible las responsabilidades asignadas con carácter temporal a tales expertos contratados internacionalmente»<sup>91</sup>,

*Habiendo examinado* el informe presentado al Comité de Asistencia Técnica por la Junta de Asistencia Técnica sobre la cuestión de proporcionar personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado de Asistencia Técnica, informe que ha sido apoyado de modo general por el Comité Administrativo de Coordinación,

1. *Autoriza*, siempre que la Asamblea General dé su asentimiento y sin perjuicio de los asuntos que estudia el Comité Especial de los Diez y que se refieren a la coordinación de los diferentes programas de cooperación técnica, el uso de fondos de la Cuenta Especial del Programa Ampliado de Asistencia Técnica para que todas las organizaciones participantes proporcionen personal de ejecución, a solicitud de los Gobiernos, de modo experimental, durante los años 1964-1966, debiendo examinarse de nuevo el asunto al final de este período;

2. *Decide* que durante 1964 las solicitudes de asistencia de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado se sujeten al procedimiento corriente de la Junta de Asistencia Técnica en cuanto a cambios del programa y a autorizaciones para casos de urgencia, y que se invite a los gobiernos beneficiarios a que, si así lo desean, incluyan las solicitudes de tal asistencia en sus programas para 1965-1966, juntamente con las solicitudes para los tipos de asistencia que se les vienen proporcionando, debiendo indicar como de ordinario las prioridades que asignen a esas solicitudes;

3. *Considera* que, para aprobar las solicitudes de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado, deben tenerse en cuenta, entre otros criterios, los siguientes:

a) Que la solicitud demuestre que formará parte integrante de cada proyecto, como elemento importante, la formación de personal nacional de contraparte y que siempre que sea factible esta formación será una de las obligaciones esenciales del personal de ejecución que se proporcione;

b) Que se conceda prioridad, en especial, a las solicitudes que denoten la existencia de una relación firme en la planificación a largo plazo entre la asistencia de personal de ejecución que ha de proporcionarse y otros tipos de asistencia que prestan las organizaciones participantes;

c) Que se tengan en cuenta las situaciones especiales que se presenten en algunos países recientemente emancipados que necesiten ayuda exterior para mantener, a un nivel mínimo básico, los servicios públicos durante los años siguientes a la emancipación;

4. *Pide* que la Junta de Asistencia Técnica establezca cuanto antes una fórmula única de acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General, fórmula que se utilizará para concertar acuerdos con los gobiernos beneficiarios y en la que se definirá la relación que habrá de existir entre los gobiernos beneficiarios, las organizaciones participantes y el personal de ejecución;

5. *Decide* que, hasta cuando entren en vigor los acuerdos uniformes con los gobiernos beneficiarios, el personal de ejecución cuyos gastos se habrán de sufragar con cargo al Programa Ampliado será proporcionado en virtud de los acuerdos que con este objeto hayan concertado o vayan a concertar las Naciones Unidas o alguna de las organizaciones participantes;

6. *Decide* que los gobiernos beneficiarios deberán contribuir en todos los casos a sufragar los gastos de cada experto con una cantidad que no será inferior al total de los emolumentos de uno de sus nacionales que ejerza funciones análogas, pero que si esta cantidad resulta inferior al 12,5% de los gastos totales de un experto de ejecución, el gobierno beneficiario interesado pagará como anticipo una cantidad que determine que su contribución total, incluido el salario local, llegue al 12,5% de los gastos totales del proyecto, de conformidad con los principios que rigen actualmente las contribuciones para gastos locales del Programa Ampliado;

<sup>91</sup> Resolución 1256 (XIII) de la Asamblea General, apartado a) del párrafo 2.

7. *Invita* a las organizaciones participantes a que traten de utilizar mejor para este aspecto del programa los servicios de expertos procedentes de los países en vías de desarrollo.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

**952 (XXXVI). Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social*

*Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas <sup>92</sup>.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

**953 (XXXVI). Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de estupefacientes**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los programas de asistencia técnica que han de sufragarse con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1964, preparados por el Secretario General,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comité de Asistencia Técnica acerca del informe del Secretario General sobre el informe de la Comisión de Derechos Humanos <sup>93</sup> relativo a los servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos, y la parte del informe de la Comisión de Estupefacientes <sup>94</sup> sobre la cooperación técnica en materia de estupefacientes,

1. *Apoya* el crédito de 6.400.000 dólares como adecuado para el Título V del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1964;

2. *Apoya* en principio las propuestas esbozadas para el programa en el informe del Secretario General <sup>95</sup>;

3. *Toma nota con aprobación* de la exposición <sup>96</sup> del procedimiento que el Secretario General se propone seguir para obtener la cantidad adicional necesaria, que no exceda de 40.000 dólares, para financiar el aumento de las becas de derechos humanos al doble de las otorgadas en 1962;

4. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que aplique a la programación de los servicios de derechos humanos el mismo procedimiento de prioridad que se aplica a otras esferas de actividad financiadas con cargo

<sup>92</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/3757 y Add.1.

<sup>93</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 8 (E/3743).

<sup>94</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 9 (E/3775), párrs. 273 a 297.

<sup>95</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 14 del programa, documentos E/3757 y Add.1.

<sup>96</sup> E/TAC/L.303.

al Título V, a fin de que la propuesta de organizar un curso regional, a título de experiencia, en 1964 ocupe el lugar de otros proyectos o sea clasificado en la categoría II para su ejecución cuando se le asignen créditos de las consignaciones correspondientes a la sección 15 incrementada;

5. *Invita* a la Comisión de Estupefacientes a que aplique a la programación de la cooperación técnica en materia de estupefacientes el mismo procedimiento de prioridad que se aplica a otras esferas de actividad financiadas con cargo al Título V, a fin de que el proyectado seminario interamericano sobre hoja de coca y la proyectada misión mixta de las Naciones Unidas y otras organizaciones para la supresión del cultivo de la adormidera en Birmania ocupen el lugar de otros proyectos o sean clasificados en la categoría II para su ejecución cuando se les asignen de la sección 17 los créditos de que se pueda disponer;

6. *Invita* a la Asamblea General a que autorice al Secretario General a que, en la administración del programa correspondiente al Título V (programas técnicos) del presupuesto, efectúe ajustes en las partidas de las secciones 13, 14 y del capítulo I de la sección 16, sin reducir en más de un 5% los créditos de ninguna de esas secciones, a fin de que se puedan transferir créditos para aumentar una o más de las secciones del Título V (programas técnicos); y a que pida al Secretario General que informe a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y al Comité de Asistencia Técnica sobre el ejercicio de esta autorización.

1270.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.

**954 (XXXVI). Informe del Comité Administrativo de Coordinación respecto a la coordinación sobre el terreno e informe del Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica, creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe provisional <sup>97</sup> del Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica, creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo, de 4 de agosto de 1961,

*Tomando nota con aprecio* de la labor hasta ahora efectuada por el Comité Especial,

*Tomando nota asimismo* de que, en su informe provisional, el Comité ha definido suficientemente las principales cuestiones que merecen un detenido examen,

*Recordando* su resolución 900 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962,

*Considerando* que sería útil para el Comité conocer opiniones más variadas sobre el problema que se examina para la preparación de su informe definitivo,

<sup>97</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 14 del programa, documento E/3750.

*Pide* al Secretario General:

a) Que transmita el informe provisional del Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica y las actas de los debates del Comité de Asistencia Técnica y del Consejo Económico y Social sobre este tema a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica,

y les invite a exponer sus comentarios y observaciones sobre las cuestiones planteadas en ese informe; y

b) Que prepare un análisis de las opiniones que reciba para que lo pueda examinar el Comité Especial a principios de 1964 a fin de que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General puedan utilizarlo para el examen del informe definitivo del Comité Especial.

*1270.ª sesión plenaria,  
5 de julio de 1963.*

## CUESTIONES RELATIVAS AL DESARROLLO, LA COORDINACIÓN Y LA CONCENTRACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL Y DE DERECHOS HUMANOS

### 983 (XXXVI). Informes del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los 27.<sup>o</sup> <sup>98</sup> y 28.<sup>o</sup> <sup>99</sup> informes del Comité Administrativo de Coordinación,

*Toma nota con satisfacción* de los informes del Comité Administrativo de Coordinación.

*1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.*

### 992 (XXXVI). Labor del Comité Administrativo de Coordinación

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 13 (III) de 21 de diciembre de 1946,

*Teniendo en cuenta* la opinión expresada por el Comité Especial de Coordinación en su informe al Consejo <sup>100</sup>,

*Considerando* que la eficacia del Comité Administrativo de Coordinación para promover una coordinación y una acción concertada a nivel administrativo exige un apoyo más intenso por parte de la Secretaría, así como consultas más estrechas con el Consejo,

*Tomando nota* de la opinión del Secretario General de que una coordinación eficaz dentro del sistema de las Naciones Unidas exige una verdadera e íntima colaboración entre el Consejo, con sus órganos subsidiarios, incluido el Comité Especial de Coordinación, y el Comité Administrativo de Coordinación,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que estudie la posibilidad de intensificar aún más su contribución a la labor del Consejo reforzando su secretaría, incluida la posibilidad de recabar una cooperación del personal de las diversas organizaciones de las Naciones Unidas que participan en los trabajos del Comité Administrativo de Coordinación, y que informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, de los resultados y señale la forma en que el Consejo podría contribuir a la ejecución de las medidas que puedan ser necesarias a tal fin;

2. *Pide* al Secretario General, como Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, que organice una reunión entre el Comité Administrativo de Coordinación, la Mesa del Consejo y el Presidente del Comité de Coordinación del Consejo, a fin de examinar medios

<sup>98</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.<sup>o</sup> período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3695.

<sup>99</sup> *Ibid.*, documento E/3765.

<sup>100</sup> *Ibid.*, documento E/3778, párr. 38.

prácticos y eficaces para lograr una relación más íntima entre ambos órganos;

3. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, al informar sobre sus actividades en aquellas esferas en que se plantean problemas, indique los diversos factores que deberá tener en cuenta cada organismo;

4. *Decide* examinar de nuevo la cuestión en su período de sesiones de 1964;

5. *Invita* a los miembros del Comité Administrativo de Coordinación a que participen plena y activamente en la labor del Consejo, de sus comités y órganos subsidiarios, a base de una estrecha colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento del Consejo.

*1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.*

### 993 (XXXVI). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* los informes anuales de los organismos especializados <sup>101</sup> y del Organismo Internacional de Energía Atómica <sup>102</sup>,

*Toma nota con satisfacción* de los informes anuales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

*1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.*

<sup>101</sup> Oficina Internacional del Trabajo, *Décimoséptimo Informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas* (Ginebra, 1963). « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 36.<sup>o</sup> período de sesiones (1963); y « Lista resumida de las actividades propuestas para 1964/1965: nota del Director General ». Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, « Informe de la UNESCO al Consejo Económico y Social »; informe sobre « Relaciones e intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural ». Organización Mundial de la Salud, *Actividades de la Organización Mundial de la Salud en 1962: Informe anual del Director General a la Asamblea Mundial de la Salud y a las Naciones Unidas; Actas Oficiales de la Organización Mundial de la Salud*, N.º 123 (Ginebra, marzo de 1963); e « Informe suplementario » (1.<sup>o</sup> de julio de 1962). Organización de Aviación Civil Internacional, *Informe anual del Consejo a la Asamblea correspondiente a 1962* (doc. 8317 A15-P/1, abril, 1963). Unión Postal Universal, « Informe sobre las actividades de la Unión en 1962 » (Berna). Unión Internacional de Telecomunicaciones, *Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1962* (Ginebra, 1963). *Informe anual de la Organización Meteorológica Mundial en 1962* (WMO N.º 130.RP.54) (Ginebra, 1963). « Informe anual de la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, 1963 » (Londres).

<sup>102</sup> *Informe anual del Organismo Internacional de Energía Atómica al Consejo Económico y Social, correspondiente a 1962-1963.*

**984 (XXXVI). Decenio de las Naciones Unidas  
para el Desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

I

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo <sup>103</sup>, preparado en colaboración con los organismos, así como las observaciones relativas a este documento que figuran en el informe del Comité Especial de Coordinación <sup>104</sup>,

*Recordando* que se pidió al Secretario General que preparase un informe sobre la marcha de los trabajos, en el que se expusieran las actividades realizadas en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que se ha aplazado la presentación de este informe hasta 1964,

*Recordando también* la resolución 1844 (XVII) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1962, relativa al Año de la Cooperación Internacional, y que la Comisión Preparatoria del Año de la Cooperación Internacional de la Asamblea General solicitó la colaboración del Consejo a este respecto,

1. *Recomienda* a la atención de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados el informe del Secretario General, preparado en colaboración con los organismos, como una valiosa presentación, dentro de las limitaciones que impone el enfoque por organismos, de los planes que se aplicarán en un futuro inmediato y que pondrán de relieve la amplia gama de actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide* que el informe sobre la marcha de los trabajos, solicitado en el párrafo 13 de la resolución 916 (XXXIV) del Consejo, de 3 de agosto de 1962, que podría considerarse como una contribución al Año de la Cooperación Internacional, deberá prepararse para el período de sesiones de verano de 1965 del Consejo en forma de un informe consolidado, prestando especial atención a aquellas esferas de actividad que son de primordial importancia para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la interdependencia entre estos sectores en los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas y a sus efectos combinados;

II

*Estimando* que el Comité Especial de Coordinación ha manifestado que merece consideración detenida elaborar un « cuadro general de clasificaciones funcionales a fin de colocar en una justa perspectiva las actividades emprendidas por los organismos de las Naciones Unidas

dentro del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en vez de un enfoque caracterizado por la acción de cada uno de los organismos » <sup>105</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité Especial de Coordinación respecto a las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades,

*Considerando también* la recomendación de la Comisión de Asuntos Sociales al Consejo, acerca de la « Planificación de un desarrollo económico y social equilibrado » <sup>106</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Comité Especial de Coordinación;

2. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que, al planificar y aplicar sus programas, tengan en cuenta las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades, tal como ha sugerido el Comité Especial de Coordinación;

3. *Pide* a los organismos que en sus informes anuales al Consejo expresen en qué medida sus actividades se ajustan a las zonas prioritarias desde el punto de vista de los campos de actividades, enunciadas en el párrafo 11 del informe del Comité Especial de Coordinación;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que presente al Consejo en su período de sesiones de 1964 un proyecto de cuadro de clasificaciones funcionales para las actividades del sistema de las Naciones Unidas en materia económica, social y de derechos humanos durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, proyecto para el cual, según informa el Comité, ya se han tomado las disposiciones pertinentes;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, al elaborar el antedicho cuadro, examine la posibilidad de incluir en el mismo una información sobre las consecuencias financieras;

6. *Pide* al Comité Especial de Coordinación que, en el desempeño de sus funciones, presente recomendaciones al Consejo sobre estas cuestiones;

7. *Reconoce* que esta información es indispensable a las Naciones Unidas, a los organismos y a los gobiernos de los Estados Miembros para efectuar una apreciación global de la contribución que aportan todas las organizaciones de las Naciones Unidas al logro de los objetivos económicos y sociales del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

III

*Considerando* la urgente necesidad de acelerar el crecimiento económico y social de los países en vías de desarrollo en relación con el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

<sup>103</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3776.

<sup>104</sup> *Ibid.*, tema 4 del programa, documento E/3778.

<sup>105</sup> *Ibid.*, párr. 19.

<sup>106</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 12 (E/3769), cap. VII, proyecto de resolución III.

*Tomando nota* de que el Comité Especial de Coordinación ha sugerido ciertos métodos y técnicas de desarrollo como merecedores de ser examinados con prioridad,

*Deseando* fortalecer el enfoque colectivo de estas tareas en todos los planos,

1. *Recomienda* a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos que estimulen planes de desarrollo bien concebidos y coordinados en el plano nacional;

2. *Señala a la atención* de los gobiernos las contribuciones que pueden aportar a esta planificación los institutos de desarrollo de tipo mundial y regional que funcionan dentro del sistema de las Naciones Unidas y los grupos mixtos de planificación del desarrollo, que deben trabajar en colaboración con los representantes residentes;

3. *Insta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a los órganos apropiados de las Naciones Unidas y a los organismos interesados a que promuevan estrechas relaciones entre los distintos institutos de planificación de tipo mundial y regional, a fin de asegurar una acción complementaria y evitar entorpecedoras duplicaciones y competencia en la planificación y ejecución;

4. *Pide* al Secretario General que, con la ayuda de las comisiones económicas regionales y en colaboración con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, presente un informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, sobre la medida en que se logran esos objetivos.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### 990 (XXXVI). Programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos

##### *El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* la resolución 1797 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, sobre una política integrada en materia de programas y presupuesto y la resolución 936 (XXXV) del Consejo, de 10 de abril de 1963, sobre el mismo tema,

*Habiendo recibido* el « Resumen del quinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a la Asamblea General en su decimotavo período de sesiones »<sup>107</sup>, en el que se estudia más a fondo esta cuestión,

*Tomando nota* de que el Secretario General, al preparar su informe sobre el programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos<sup>108</sup>, hizo una revisión del esquema general para una clasificación funcional de los proyectos y actividades de las Naciones Unidas en esas esferas, teniendo presentes las obser-

<sup>107</sup> E/3801.

<sup>108</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3788.

vaciones hechas al respecto en el 35.º período de sesiones del Consejo,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General acerca del programa de trabajo y, concretamente, de la presentación de este programa como una clasificación provisional de proyectos y actividades de las Naciones Unidas con arreglo a la contribución que se estima van a aportar al progreso en las distintas zonas prioritarias de actividades que pueden fijarse en las esferas económica, social y de derechos humanos, a la luz de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo<sup>109</sup>;

2. *Considera* que esta presentación constituye un primer paso de considerable importancia para determinar las prioridades que respondan a las necesidades de los países en desarrollo y se ajusten a los recursos de que probablemente podrán disponer las Naciones Unidas; para la integración de las actividades en materia económica, social y de derechos humanos; para la mutua adecuación de los recursos presupuestarios y las necesidades del programa, y para proporcionar una base sólida a la expansión controlada de las actividades de la Organización en materia económica, social y de derechos humanos;

3. *Considera además* que, al preparar informes futuros sobre el programa de trabajo, convendrá hacer todo lo posible para definir cada proyecto en términos más concretos y uniformes, facilitando datos sobre la naturaleza, duración y fases de cada proyecto y sobre la interdependencia de los proyectos, así como una información tan detallada como sea posible de las consecuencias presupuestarias;

4. *Pide* al Secretario General que facilite a los comités del Consejo, a sus comisiones regionales y orgánicas y a sus órganos subsidiarios, en cada período de sesiones, las pertinentes secciones del programa de trabajo, así como sugerencias concretas para una revisión de las prioridades;

5. *Pide* a esos organismos que, con ayuda de las sugerencias del Secretario General, establezcan sus programas de trabajo ateniéndose a las necesidades prioritarias dentro de sus respectivos sectores de modo que faciliten una presentación uniforme al Consejo, conforme a un orden funcional, de un programa integrado de trabajo y de actividades en materia económica, social y de derechos humanos, incluida la información que se pide en el anterior párrafo 3 de la parte dispositiva;

6. *Pide además* al Secretario General que presente un programa de trabajo así concebido al Consejo en el período de sesiones de 1964 y en los períodos de sesiones de verano de años sucesivos, junto con sus observaciones sobre las prioridades dentro de los distintos sectores funcionales del programa;

7. *Acepta* como factor de capital importancia en la elaboración y ejecución de todos los programas y actividades de las Naciones Unidas en esas esferas la conclusión del Secretario General de que, en una situación

<sup>109</sup> *Ibid.*, anexo.



caracterizada por graves dificultades financieras y por una escasez relativa de personal calificado para hacerse cargo de proyectos numerosos y muy complejos, toda esperanza de mantener una Secretaría eficaz y de conseguir una expansión controlada de las actividades de la Organización en las esferas económica y social se basa en el supuesto de que tal expansión y tal eficacia dependen no tanto del número, longitud y frecuencia de los informes y las reuniones, como de la calidad de los primeros y de la cuidadosa preparación y realización de las últimas <sup>110</sup>;

8. *Decide* examinar en su período de sesiones de 1964 la revisión de los procedimientos que sigue el Consejo para estudiar las consecuencias financieras de sus actividades, teniendo en cuenta el resumen del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

### 991 (XXXVI). Evaluación de los programas

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 908 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 relativa a «la importancia que atribuye a la evaluación objetiva y sistemática de los resultados y de la eficacia de los programas emprendidos por las Naciones Unidas, así como por los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de lograr un mayor progreso económico y social de los países en proceso de desarrollo»,

*Habiendo examinado* las observaciones sobre la evaluación de los programas presentadas por el Comité Administrativo de Coordinación en su 28.º informe al Consejo <sup>111</sup>,

*Tomando nota con satisfacción* de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Junta de Asistencia Técnica al evaluar los programas por sectores de actividad,

*Observando*, sin embargo, que el Comité Especial de Coordinación ha expresado la opinión de que «los estudios de la evaluación son quizá demasiado fragmentarios y parciales como para lograr los resultados esperados por el Consejo según se indica en la resolución 908 (XXXIV)» <sup>112</sup>,

*Convencido* de que las disposiciones vigentes no son adecuadas para evaluar la medida en que los programas y actividades del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas aportan una contribución efectiva al desarrollo económico y social de los países beneficiarios,

*Considerando* que la evaluación completa sólo puede lograrse mediante la combinación de una evaluación:

a) De la eficacia de la labor de dirección y ejecución, dotación de personal, procedimientos administrativos y controles financieros,

b) De la solidez técnica de los programas y sistemas empleados,

c) De todas las repercusiones en el desarrollo de un país determinado,

1. *Acoge con satisfacción* las medidas adoptadas por las autoridades administrativas de las Naciones Unidas y sus organismos afines con objeto de examinar en forma continuada el sistema administrativo, los procedimientos empleados y la gestión financiera;

2. *Expresa la esperanza* de que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos continúen e intensifiquen sus esfuerzos para efectuar la evaluación técnica de sus programas y actividades, así como de la eficacia de los mismos para lograr los objetivos señalados;

3. *Decide* que se dedique mayor atención a la evaluación de todas las repercusiones que en el progreso de los países en vías de desarrollo tengan los programas combinados del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, en lo que se refiere a la ejecución y a los resultados alcanzados, y se dedique ante todo esa mayor atención a la reunión de los datos pertinentes por países en cooperación con los países interesados;

4. *Reconoce* que toda evaluación de los efectos de los programas de cooperación técnica y de las actividades de las Naciones Unidas y de los organismos afines en el adelanto de los países en vías de desarrollo interesa en primer lugar a estos países y sólo puede lograrse con una sistemática labor de evaluación de los gobiernos de esos mismos países;

5. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que cuando examine de nuevo el problema de la evaluación que se ha de realizar en colaboración con los gobiernos:

a) Formule propuestas encaminadas a ayudar a los países en vías de desarrollo en su propia labor de evaluación;

b) Elabore y precise procedimientos encaminados a reunir la información pertinente, utilizando en la máxima medida posible los servicios de los representantes residentes y de las comisiones económicas regionales;

c) Examine los medios para unificar esa información con objeto de lograr una evaluación global de las repercusiones en el desarrollo y de la eficacia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera económica y social y en otras esferas conexas, incluida la posibilidad de establecer un sistema permanente de evaluación;

d) Informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, acerca de los resultados que haya dado el examen de esta petición;

6. *Pide también* que se señale esta resolución a la atención de los órganos rectores y de las conferencias generales de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

<sup>110</sup> *Ibid.*, párr. 12.

<sup>111</sup> *Ibid.*, documento E/3765, párrs. 30 a 37.

<sup>112</sup> *Ibid.*, documento E/3778, párr. 35.

**987 (XXXVI). Coordinación de las actividades en materia de administración pública**

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la parte del 28.º informe del Comité Administrativo de Coordinación y el anexo a este informe que tratan de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en materia de administración pública <sup>113</sup>,

1. *Toma nota con satisfacción* de los progresos realizados en las diversas materias mencionadas en su resolución 907 (XXXIV) de 2 de agosto de 1962 y principalmente de la expansión relativa de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados que tienen por objeto o por efecto contribuir a mejorar la administración pública en los países en vías de desarrollo, así como de las conclusiones generales del estudio mencionado;

2. *Considera* que, sin perjuicio de cualesquiera recomendaciones que pueda hacer el Comité Especial de los Diez sobre la posible fusión del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, este esfuerzo debe continuar y extenderse con arreglo a una coordinación más intensa entre las Naciones Unidas, los organismos especializados, los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y que es necesario tener en cuenta:

a) Los diversos aspectos de la administración pública, en particular respecto al número, competencia y formación de los funcionarios nacionales indispensables, en los diversos trabajos, encuestas y actividades en la esfera del desarrollo económico y social y de la planificación;

b) La necesidad de adoptar todas las medidas que sirvan para acelerar la formación de personal administrativo nacional de dirección;

c) La importancia de las actividades encaminadas a establecer y a reforzar, en el ámbito nacional, unas instituciones administrativas estables y bien concebidas en la escala central, regional y local, y en particular unos mecanismos y unos procedimientos destinados a preparar la planificación económica y social y a garantizar su ejecución;

d) La necesidad de coordinar de una manera racional, por una parte, los diversos medios de asistencia internacional en esta esfera: becas, institutos de formación, envío de personal ejecutivo, de dirección y de administración, de expertos de asistencia técnica, etc., y por otra parte las medidas adoptadas con carácter nacional;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos la conveniencia de que al preparar y ejecutar su política de desarrollo económico y social se inspiren, en todo lo posible, en los principios arriba citados;

<sup>113</sup> *Ibid.*, documento E/3765, párrs. 137 a 141 y anexo I.

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos especializados, oriente las diversas actividades relativas a la administración pública de forma que respondan de la manera más eficaz posible a las peticiones de asistencia técnica presentadas por los gobiernos a fin de mejorar cuantitativa y cualitativamente el personal administrativo de base y de establecer o robustecer servicios administrativos nacionales capaces de atender a las necesidades del desarrollo.

1303.ª sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

**989 (XXXVI). Planificación de la educación y desarrollo económico y social**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la resolución 1710 (XVI) de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1961, y su propia resolución 916 (XXXIV) de 3 de agosto de 1962,

*Habiendo tomado nota* de la resolución 231 (X) de la Comisión Económica para América Latina <sup>114</sup>,

*Considerando* que la promoción de los recursos humanos mediante la educación y la formación profesional es uno de los objetivos prioritarios del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

*Considerando* que en todos los países y particularmente en los países en vías de desarrollo es indispensable que el desarrollo de los sistemas educativos se planifique y amplíe en armonía con los recursos humanos disponibles, los requerimientos del crecimiento demográfico y las necesidades económicas y sociales,

*Considerando* que dicha planificación, para ser eficaz, requiere mecanismos adecuados debidamente coordinados con los de la planificación nacional general del desarrollo, un personal capacitado y el perfeccionamiento continuo de las técnicas de planificación así como la integración de los planes educativos con los planes de desarrollo económico y social,

*Expresando su satisfacción* por los esfuerzos realizados para la integración de la planificación educativa con la planificación económica mediante las conferencias regionales sobre desarrollo de la educación en relación con el desarrollo económico, convocadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en años recientes en cooperación con las comisiones económicas regionales y con otras organizaciones internacionales y regionales,

*Acogiendo con satisfacción* la creación del Instituto Internacional de Planificación de la Educación en París bajo los auspicios de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento,

<sup>114</sup> *Ibid.*, Suplemento N.º 4 (E/3766/Rev.2), parte III.

1. *Acoge con satisfacción* la creación de una sección de planificación de la educación que será parte integrante del Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social en Santiago;

2. *Recomienda* a los gobiernos que intensifiquen la aplicación de los principios y técnicas de la planificación educativa a la formulación y la ejecución de la política educativa, en particular mediante la formación de un mayor número de planificadores de la educación y de economistas del desarrollo conectados con los problemas de la planificación educativa, así como los especialistas de las otras varias disciplinas relacionadas con los problemas del desarrollo educativo;

3. *Recomienda asimismo* que las Naciones Unidas y organizaciones e institutos de las Naciones Unidas interesados en la educación intensifiquen su acción coordinada para cooperar con los gobiernos que solicitan asistencia en las diversas etapas del proceso de planificación educativa.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### **985 (XXXVI). Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* las disposiciones de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1962, relativas a un instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

*Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución <sup>115</sup>,

*Considerando* que el Secretario General ha apoyado firmemente la propuesta de crear este instituto de las Naciones Unidas, y ha declarado que podría aportar una valiosa contribución a la labor de las Naciones Unidas,

1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota;

2. *Hace suya* la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas;

3. *Pide* al Secretario General que investigue las posibles fuentes de asistencia financiera a este instituto, tanto gubernamentales como no gubernamentales;

4. *Recomienda* que la Asamblea General apruebe la siguiente resolución:

« *La Asamblea General,*

» *Teniendo en cuenta* los objetivos y principios de las Naciones Unidas enunciados en el Artículo 1 de la Carta,

<sup>115</sup> *Ibid.*, Anexos, tema 6 del programa, documento E/3780.

» *Considerando especialmente* la estrecha relación que existe entre el desarrollo económico y social y el logro de la paz y la seguridad y que ambos dependen de la colaboración internacional,

» *Reiterando* su convicción de que a fin de alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo es importante la provisión y formación de personal de la más alta competencia, procedente de los Estados Miembros en proceso de desarrollo, tanto para los servicios nacionales como para servir en las Naciones Unidas y los organismos especializados,

» *Recordando* su resolución 1827 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, en la que se pide al Secretario General « que estudie la conveniencia y posibilidad de crear un instituto de las Naciones Unidas o un programa de formación profesional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que sería financiado mediante contribuciones voluntarias, tanto públicas como privadas,

» *Habiendo examinado* la nota preparada por el Secretario General de conformidad con esta resolución,

» *Considerando* que el Consejo Económico y Social ha hecho suya la concepción general del plan del Secretario General para el instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas,

» 1. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por las observaciones y recomendaciones que contiene su nota relativa al instituto;

» 2. *Pide* al Secretario General que continúe preparando los planes para la creación del instituto a tenor de lo expuesto en su nota, tomando debidamente en consideración las sugerencias relativas al cometido del instituto que figuran en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 1827 (XVII) de la Asamblea General;

» 3. *Pide además* al Secretario General que presente un informe sobre la marcha de los trabajos al Consejo Económico y Social en su 37.º período de sesiones y a la Asamblea General en su decimonono período ordinario de sesiones. »

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

#### **986 (XXXVI). Coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 799 B III (XXX) de 3 de agosto de 1960,

*Tomando nota con satisfacción* de los progresos que se han logrado en lo concerniente a la coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados, y de la labor del Comité Administrativo de Coordinación a este respecto,

*Recordando* que en el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica se reconoce al Organismo Internacional de Energía Atómica como « el organismo que, bajo los auspicios de las Naciones Unidas..., estará encargado de las actividades internacionales concernientes a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos »,

*Tomando nota* además de que una de las funciones del Organismo con arreglo a su Estatuto consiste en « establecer o adoptar, en consulta, y cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad (inclusive normas de seguridad sobre las condiciones de trabajo) »,

*Teniendo presentes* los acuerdos de relaciones y los arreglos de trabajo ya establecidos entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados, en los que se dispone entre otras cosas que « con el fin de facilitar la realización efectiva de los objetivos expuestos en sus respectivos instrumentos constitutivos, dentro de la estructura general establecida por la Carta de las Naciones Unidas, conviene en actuar en estrecha colaboración y en consultarse regularmente sobre los asuntos de interés común »,

1. *Reconoce* la función primordial que en virtud de su Estatuto corresponde al Organismo Internacional de Energía Atómica en materia de energía atómica, sin perjuicio de las funciones constitucionales de los distintos organismos especializados en sus respectivas esferas de acción;

2. *Afirma* que el Organismo Internacional de Energía Atómica debe funcionar como principal patrocinador, en colaboración, cuando así proceda, con los organismos especializados interesados, de las actividades en que la energía atómica o las investigaciones relacionadas con ella constituyan la parte principal;

3. *Pone de relieve* la necesidad de una constante vigilancia en la zona en que las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica pueden coincidir con las de los organismos especializados en lo relativo a aquellos aspectos de la energía atómica que caen dentro de sus respectivas esferas de actividad;

4. *Invita* al Comité Administrativo de Coordinación a que incluya en futuros informes al Consejo información

relativa a las actividades emprendidas por el Organismo Internacional de Energía Atómica y los organismos especializados en la esfera de la energía atómica en que puedan plantearse problemas de coordinación, y a que haga las propuestas que estime oportunas para mejorar la coordinación en esta esfera;

5. *Señala a la atención* de los Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados y de los jefes ejecutivos del Organismo Internacional de Energía Atómica y de los organismos especializados la necesidad de una coordinación eficaz en este campo y de garantizar que ninguna propuesta en que esté interesado más de un organismo será aprobada por el órgano rector de un determinado organismo sin una clara exposición de las medidas que se han adoptado para colaborar en la etapa inicial con los demás organismos interesados.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

## 988 (XXXVI). Multiplicidad de resoluciones

*El Consejo Económico y Social,*

*Estimando* que el Consejo y la Asamblea General han aprobado en el curso de los años muchas resoluciones de análoga naturaleza sobre cuestiones económicas y sociales y de derechos humanos,

*Estimando* que esta multiplicidad de resoluciones causa una considerable confusión, en particular en los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que examine los problemas que plantea la multiplicidad de resoluciones sobre temas económicos, sociales y de derechos humanos y proponga métodos para la solución de este problema, incluida la preparación de un índice anotado o compendio de resoluciones sobre cuestiones económicas, sociales y de derechos humanos aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo, en su período de sesiones de 1964, sobre esta cuestión.

1303.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
2 de agosto de 1963.

## ANEXO

El Consejo decidió que, como anexo a las resoluciones precedentes, figurasen los pasajes del informe del Comité de Coordinación<sup>116</sup> que se transcriben a continuación:

a) *Relaciones internacionales en las esferas educativa, científica y cultural*

El Comité examinó el informe presentado por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y

la Cultura, en cumplimiento de la resolución 803 (XXX), sobre las relaciones o intercambios internacionales en las esferas educativa, científica y cultural<sup>117</sup>. Tomó nota con satisfacción de los progresos realizados al respecto y aprobó la idea según la cual la reunión y la difusión de informaciones

<sup>116</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.<sup>º</sup> período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3833.

<sup>117</sup> E/3762/Add.1.

relativas al intercambio de ideas y de conocimientos constituyen factores esenciales para una mejor coordinación en esas cuestiones y para que se realicen nuevos progresos a lo largo del camino trazado por la resolución 803 (XXX).

b) *Acción de emergencia de las organizaciones de las Naciones Unidas en casos de desastres naturales*

En vista del reciente desastre de Skopje, el Comité prestó especial atención a los párrafos del 28.º informe del Comité Administrativo de Coordinación<sup>118</sup> que tratan de la acción

<sup>118</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 4 del programa, documento E/3765, párrs. 163 a 170.*

de emergencia de las organizaciones de las Naciones Unidas en casos de desastres naturales. El Comité tomó nota de la labor realizada en esta esfera por el Comité Administrativo de Coordinación y manifestó la esperanza de que este Comité acelere sus estudios a fin de adoptar las medidas pertinentes, y de que la ayuda de las Naciones Unidas y de los organismos afines, así como de la Cruz Roja, pueda prestarse de manera más eficaz y coordinada. Se pidió al Secretario General que tomase la iniciativa de preparar, en colaboración con los organismos especializados y la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, las disposiciones convenientes para ayudar de manera rápida y coordinada a las actividades de socorro y reconstrucción en casos de desastres naturales.

## OTRAS CUESTIONES

### 966 (XXXVI). Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 815 (XXXI) de 27 de abril de 1961,

#### I

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General acerca de la Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo (MIM)<sup>119</sup>, celebrada en Bonn, República Federal de Alemania, del 3 al 22 de agosto de 1962,

*Encomia* la valiosa labor de esta Conferencia, especialmente las especificaciones revisadas destinadas a atender a las necesidades actuales y a permitir que todas las naciones participen en el esfuerzo común de preparar y publicar el Mapa;

#### II

*Reconociendo* que la Conferencia sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo recomendó que se estableciese una estrecha coordinación entre el Mapa Internacional del Mundo (MIM) y la Carta Aeronáutica Mundial (CAM),

*Señala a la atención* de la Organización de Aviación Civil Internacional y de los gobiernos de sus Estados miembros la conveniencia de lograr, en los casos en que ello sea apropiado y viable, una mayor uniformidad entre las dos series;

#### III

*Teniendo en cuenta* la conveniencia de disponer rápidamente de una serie completa de hojas del MIM en la Sección de Cartografía de las Naciones Unidas,

*Invita* a los gobiernos de los Estados que en lo futuro publiquen hojas del MIM según las nuevas especifica-

<sup>119</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 17 del programa, documento E/3715.*

ciones a que faciliten al Secretario General seis ejemplares de cada hoja para su inclusión en los archivos de la Sección de Cartografía de las Naciones Unidas; estas hojas no podrán utilizarse para fines cartográficos sin el acuerdo del país o de los países encargados de la edición;

#### IV

*Tomando nota* de la recomendación de la Conferencia de que se facilite asistencia técnica para la publicación de hojas del MIM de los países en vías de desarrollo,

*Expresa* su confianza de que se prestará la debida atención a todas las solicitudes de este tipo de asistencia técnica.

*1296.ª sesión plenaria,  
25 de julio de 1963.*

### 970 (XXXVI). Medidas que deben adoptarse en relación con el sismo de Skopje, Yugoslavia

*El Consejo Económico y Social,*

*Deplorando* las trágicas consecuencias del fuerte terremoto ocurrido en Skopje, Yugoslavia,

1. *Expresa* su preocupación y simpatía profundas al pueblo de Yugoslavia en relación con esta gran tragedia que ha originado la pérdida de millares de vidas humanas y enormes daños materiales;

2. *Toma nota con satisfacción* de las medidas ya adoptadas por el Gobierno de la República Federativa Socialista de Yugoslavia destinadas a proporcionar alivio inmediato a las víctimas de esta catástrofe;

3. *Toma nota con satisfacción asimismo* de la asistencia prestada a la población de Skopje por muchas naciones, la familia de organizaciones de las Naciones Unidas y diversas entidades no gubernamentales;

4. *Invita* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que consideren qué otras formas de asistencia podrían prestar a la República de Yugoslavia;

5. *Pide* al Secretario General, a los jefes ejecutivos de los organismos especializados interesados y, en especial,

de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como a los Directores Ejecutivos del Programa Mundial de Alimentos y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que tengan presentes las necesidades urgentes e inmediatas de la población de Skopje al decidir, dentro de lo que permitan sus recursos, los servicios que deben prestarse a los Estados Miembros.

*1297.ª sesión plenaria,  
29 de julio de 1963.*

**973 (XXXVI). Examen de la lista de organizaciones no gubernamentales**

*El Consejo Económico y Social.*

*Habiendo examinado el informe de su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales*<sup>120</sup>,

*Decide pasar de la categoría B a la de Registro del Secretario General las organizaciones siguientes:*

Asociación Fiscal Internacional,  
Confederación Internacional de Crédito Popular,  
Instituto Internacional del Ahorro;

*Decide retirar la categoría de consultivas a las siguientes organizaciones de la categoría B:*

Asociación Cooperativa Femenina Internacional,  
Ayuda Mutua Obrera Internacional,  
Comité de Enlace de Organizaciones Femeninas Internacionales,  
Instituto Africano Internacional;

*Decide eliminar del Registro del Secretario General las organizaciones siguientes:*

Asociación Internacional de Empresarios de Electricidad,  
Instituto Internacional de Estudios de las Clases Medias,  
Unión Internacional de la Artesanía y las Pequeñas y Medianas Empresas;

*Decide mantener en el Registro del Secretario General, sujeta a revisión en 1964, a la siguiente organización:*

Unión Internacional contra el Alcohólicismo;

*Decide reclasificar, pasándola del Registro del Secretario General a la categoría B, a la siguiente organización:*

Federación Mundial para la Salud Mental.

*1300.ª sesión plenaria,  
31 de julio de 1963.*

<sup>120</sup> *Ibid.*, tema 27 del programa, documento E/3782.

## **OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EN SU 36.º PERÍODO DE SESIONES**

---

### **Confirmación de la elección de miembros del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social**

En su 1269.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 5 de julio de 1963, el Consejo confirmó la elección, que la Comisión de Asuntos Sociales efectuó en su 15.º período de sesiones <sup>121</sup>, de las siguientes personas para formar parte de la Junta del Instituto:

Sr. C. Vianna Moog (Brasil),  
Sr. Heikki Waris (Finlandia),  
Sr. Widjojo Nitisastra (Indonesia),  
Sr. Jerzy Wiszniewski (Polonia),  
Sr. Hamid Amar (República Árabe Unida).

### **Lugar de la Conferencia Mundial de Población, 1965**

En su 1300.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 31 de julio de 1963, el Consejo decidió que la Conferencia Mundial de Población, 1965, se reunirá en Yugoslavia.

### **Elección de siete miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación**

En su 1301.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1963, el Consejo eligió a los siguientes Estados como miembros del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación, por un período de tres años comprendido entre el 1.º de enero de 1964 y el 31 de diciembre de 1966: Canadá, Chile, Dinamarca, Indonesia, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### **Consecuencias financieras de las decisiones del Consejo**

En su 1302.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1963, el Consejo tomó nota de las consecuencias financieras de las decisiones adoptadas en su 36.º período de sesiones <sup>122</sup>.

### **Disposiciones relativas al informe del Consejo a la Asamblea General**

En su 1302.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1963, el Consejo aprobó las disposiciones relativas a la preparación de su informe a la Asamblea General que se indican en una nota del Secretario General <sup>123</sup>.

---

<sup>121</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 12 (E/3769), párrs. 118 a 121.*

<sup>122</sup> E/3797, E/3801; *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 36.º período de sesiones, Anexos, tema 30 del programa, documento E/3797/Add. 1 y 2.*

<sup>123</sup> E/L.999.

## CALENDARIO DE CONFERENCIAS PARA 1964

El Consejo, en su 1297.<sup>a</sup> sesión, celebrada el 29 de julio de 1963, y en sus 1301.<sup>a</sup> y 1302.<sup>a</sup> sesiones, celebradas el 1.º de agosto de 1963, aprobó el siguiente calendario de conferencias para 1964, después de haber decidido que:

a) Las comisiones orgánicas no celebrarán períodos de sesiones en 1964, salvo la Comisión de Estupefacientes, que se reunirá durante una semana solamente, a fin de atender varios asuntos urgentes relacionados con diversos acuerdos internacionales;

b) Se aplace, hasta que se reanude el 36.º período de sesiones, el tomar una decisión acerca del lugar y fecha de celebración del período de sesiones de verano del Comité de Asistencia Técnica;

c) Se aplace, hasta la reanudación del 36.º período de sesiones, el examen de la propuesta presentada por el representante de Francia, en el sentido de que en el programa del 37.º período de sesiones se incluya un tema relativo a la posible celebración de un período de sesiones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos en otoño de 1964 y a la posible prolongación del mandato de los miembros de esa Comisión;

d) Se autorice al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación y a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que presenten directamente sus informes al Consejo en 1964;

e) Se faculte a la Secretaría para enviar el informe sobre la evaluación administrativa de las disposiciones orgánicas relativas al programa de defensa social, solicitado en virtud del proyecto 39.1 del programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales<sup>124</sup>, junto con las propuestas para reorganizar los programas de defensa social, a los miembros de la Comisión de Asuntos Sociales, y para presentar directamente un informe al Consejo Económico y Social en 1964, con las observaciones por escrito de los miembros de la Comisión;

f) Se organice el programa de trabajo de la Comisión de Asuntos Sociales modificando el ciclo propuesto por la Comisión de Asuntos Sociales en 1962 y se autorice al Secretario General a que examine en 1965 los temas especializados y aplace la preparación del próximo *Informe sobre la Situación Social en el Mundo* hasta 1966;

g) Se examinen, al reanudarse el 36.º período de sesiones del Consejo en 1963, en vez de hacerlo en su período de sesiones de 1964, los informes anuales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, del Fondo Monetario Internacional, de la Corporación Financiera Internacional y de la Asociación Internacional de Fomento.

---

<sup>124</sup> E/3769, anexo I.



## PROGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

(Salvo que se indique otra cosa, las reuniones se celebrarán en la Sede de las Naciones Unidas)

### CONFERENCIAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA <sup>125</sup>

(13 de enero - 20 de enero)	Consejo de Administración del Fondo Especial) <sup>126</sup>	
(13 de enero - 24 de enero)	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) <sup>126</sup> (Bangkok, Tailandia)	
13 de enero - 31 de enero	<i>Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías</i>	
22 de enero - 4 de febrero	Comité de Vivienda, Construcción y Planificación	
Enero - febrero	<i>Comisión Económica para Africa</i> <sup>127</sup> (Argel, Argelia)	
3 de febrero - 14 de febrero	Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	
12 de febrero - 14 de febrero <sup>128</sup>	<i>Comisión Económica para América Latina</i> (Comité Plenario) (Santiago de Chile)	
17 de febrero - 28 de febrero	Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica	
3 de marzo - 21 de marzo		ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
2 de marzo - 17 de marzo	<i>Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente</i> (Teherán, Irán)	
9 de marzo - 10 de marzo	Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales	
9 de marzo - 27 de marzo	Comité de Desarrollo Industrial	
23 de marzo - 15 de junio	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Ginebra, Suiza)	
Abril		UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (Ginebra, Suiza)
13 de abril - 1.º de mayo	<i>Comisión Económica para Europa</i> (Ginebra, Suiza)	
28 de abril - 1.º de mayo		* ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (Londres, Inglaterra)
4 de mayo - 8 de mayo	<i>Comisión de Estupefacientes</i> <sup>129</sup> (Ginebra, Suiza)	
25 de mayo - 30 de mayo		* ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (Ginebra, Suiza)
Finales de mayo o principios de junio (dos semanas)	Comité Especial de Coordinación	
29 de mayo - (10 de julio)		UNIÓN POSTAL UNIVERSAL (Viena, Austria)
Mayo		* ORGANIZACIÓN METEOROLÓGICA MUNDIAL (Ginebra, Suiza)

CONFERENCIAS DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y DEL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA <sup>125</sup>

(1.º de junio - 8 de junio Junio	Consejo de Administración del Fondo Especial) <sup>126</sup>	* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
(Mediados de junio 17 de junio - 9 de julio	Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) <sup>126</sup> Comité de Asistencia Técnica <sup>130</sup>	ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (Ginebra, Suiza)
(Segundo semestre de 1964 13 de julio - 15 de agosto	Comité de Expertos en proyecciones económicas a largo plazo) <sup>126</sup> CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (37.º período de sesiones) (Ginebra, Suiza)	BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO
Septiembre Segunda quincena de septiembre (durante una o dos semanas) (15 de septiembre - Septiembre	Grupo Especial de Trabajo para examinar la cuestión de una declaración sobre cooperación económica internacional ASAMBLEA GENERAL) <sup>126</sup> (decimoctavo período de sesiones)	CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA (Viena, Austria)
Septiembre Septiembre Septiembre Septiembre		ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (París, Francia) ORGANIZACIÓN CONSULTIVA MARÍTIMA INTERGUBERNAMENTAL (Londres, Inglaterra)
Octubre Octubre Octubre		* ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (Roma, Italia)
Noviembre Noviembre - diciembre	Comité de Asistencia Técnica CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (continuación del 37.º período de sesiones)	

<sup>125</sup> Se indican también las principales conferencias anuales de los organismos especializados, cuyas fechas son establecidas por los órganos pertinentes de estos organismos. En los casos en que las conferencias bienales, cuatrienales o quinquenales de los organismos no se celebren en 1964, se indican con un asterisco (\*) las fechas probables de los períodos de sesiones de sus órganos directivos.

<sup>126</sup> Las reuniones mencionadas entre paréntesis se indican con fines de información únicamente.

<sup>127</sup> La Comisión acordó facultar al Secretario Ejecutivo para que señalase una fecha adecuada para el período de sesiones, en consulta con el Gobierno de Argelia, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Comisión (*Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 36.º período de sesiones, Suplemento N.º 10, E/3727/Rev. 1, párr. 302).

<sup>128</sup> Provisional.

<sup>129</sup> Véase el apartado a).

<sup>130</sup> Véase el apartado b).

## LISTA DE RESOLUCIONES

NOTA. — Las resoluciones del Consejo Económico y Social están numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La presente lista comprende todas las resoluciones aprobadas por el Consejo durante su 36.º período de sesiones.

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
945 (XXXVI)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa . . . . .	12	5 de julio de 1963	1
946 (XXXVI)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente . . . . .	12	5 de julio de 1963	2
947 (XXXVI)	Informe anual de la Comisión Económica para América Latina . . . . .	12	5 de julio de 1963	2
948 (XXXVI)	Informe anual de la Junta de Asistencia Técnica al Comité de Asistencia Técnica	14	5 de julio de 1963	32
949 (XXXVI)	Programa Ampliado de Asistencia Técnica . . . . .	14	5 de julio de 1963	32,
950 (XXXVI)	Distribución de los gastos administrativos y de los servicios de ejecución entre los presupuestos del programa ordinario y el Programa Ampliado . . . . .	14	5 de julio de 1963	32
951 (XXXVI)	Envío de personal de ejecución en virtud del Programa Ampliado . . . . .	14	5 de julio de 1963	33
952 (XXXVI)	Informe del Secretario General sobre los programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas . . . . .	14	5 de julio de 1963	34
953 (XXXVI)	Programas de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y de estupefacientes . . . . .	14	5 de julio de 1963	34
954 (XXXVI)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación respecto a la coordinación sobre el terreno e informe del Comité Especial sobre coordinación de las actividades de asistencia técnica, creado en virtud de la resolución 851 (XXXII) del Consejo . . . . .	14	5 de julio de 1963	34
955 (XXXVI)	Descentralización de las actividades económicas y sociales de las Naciones Unidas y robustecimiento de las comisiones económicas regionales . . . . .	12	5 de julio de 1963	1
956 (XXXVI)	Quince años de actividad de la Comisión Económica para Europa . . . . .	12	5 de julio de 1963	2
957 (XXXVI)	Informes del Consejo de Administración del Fondo Especial . . . . .	13	12 de julio de 1963	10
958 (XXXVI)	Informe de la Comisión de Derechos Humanos			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	21	12 de julio de 1963	24
	Resolución B — Estudio sobre la discriminación en materia del derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del suyo propio, y a regresar a su país . . . . .	21	12 de julio de 1963	24
	Resolución C — Estudio de la igualdad en la administración de la justicia . . . . .	21	12 de julio de 1963	24
	Resolución D — Necesidad de seguir promoviendo y desarrollando el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales . . . . .	21	12 de julio de 1963	24
	Resolución E — Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial . . . . .	21	12 de julio de 1963	25
	Resolución F — Proyecto de declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa . . . . .	21	12 de julio de 1963	26
	Resolución G — Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos: propuestas relativas a un artículo sobre los derechos del niño . . . . .	21	12 de julio de 1963	26
959 (XXXVI)	Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos . . . . .	23	12 de julio de 1963	27
960 (XXXVI)	Esclavitud . . . . .	24	12 de julio de 1963	27
961 (XXXVI)	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	22	12 de julio de 1963	27
	Resolución B — Derechos políticos de la mujer . . . . .	22	12 de julio de 1963	27
	Resolución C — Borrador del folleto sobre educación cívica y política de la mujer . . . . .	22	12 de julio de 1963	28
	Resolución D — Posibilidades de instrucción para las niñas y las mujeres de las zonas rurales . . . . .	22	12 de julio de 1963	28
	Resolución E — Derechos económicos y participación de la mujer en la vida económica . . . . .	22	12 de julio de 1963	29

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	Resolución F — Asistencia de las Naciones Unidas para el adelanto de la mujer en los países en proceso de desarrollo . . . . .	22	12 de julio de 1963	30
	Resolución G — Participación de la mujer en la labor de las comisiones económicas regionales . . . . .	22	12 de julio de 1963	30
	Resolución H — Proyecto de recomendación sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios . . . . .	22	12 de julio de 1963	30
	Resolución I — Participación de la mujer en las conferencias internacionales . . . . .	22	12 de julio de 1963	31
962 (XXXVI)	Fiscalización internacional de los estupefacientes			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Estupefacientes . . . . .	25	17 de julio de 1963	22
	Resolución B — Cooperación técnica para la fiscalización de estupefacientes . . . . .	25	17 de julio de 1963	23
963 (XXXVI)	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo . . . . .	5	18 de julio de 1963	6
964 (XXXVI)	Ampliación del Consejo de Administración del Fondo Especial de las Naciones Unidas . . . . .	13	16 de julio de 1963	10
965 (XXXVI)	Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados			
	Resolución A — Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	26	25 de julio de 1963	22
	Resolución B — Estudio de la composición del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados . . . . .	26	25 de julio de 1963	22
966 (XXXVI)	Conferencia Técnica de las Naciones Unidas sobre el Mapa Internacional del Mundo a Escala de un Millonésimo . . . . .	17	25 de julio de 1963	43
967 (XXXVI)	Cuestión del procedimiento a seguir para la revisión de la Convención Internacional sobre la Circulación por Carretera y del Protocolo relativo a las Señales de Carreteras, hechos en Ginebra el 19 de septiembre de 1949 . . . . .	16	25 de julio de 1963	9
968 (XXXVI)	Informe del Comité de Desarrollo Industrial . . . . .	11	25 de julio de 1963	7
969 (XXXVI)	Actividades de desarrollo industrial de los organismos pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas . . . . .	11	25 de julio de 1963	7
970 (XXXVI)	Medidas que deben adoptarse en relación con el seísmo de Skopje, Yugoslavia . . . . .	36	29 de julio de 1963	43
971 (XXXVI)	Programa Mundial de Alimentos . . . . .	10	31 de julio de 1963	9
972 (XXXVI)	Campaña Mundial de Alfabetización Universal . . . . .	20	31 de julio de 1963	22
973 (XXXVI)	Examen de la lista de organizaciones no gubernamentales . . . . .	27	31 de julio de 1963	44
974 (XXXVI)	Informe anual de la Comisión Económica para Africa			
	Resolución A — Informe de la Comisión . . . . .	12	30 de julio de 1963	2
	Resolución B — Representación de los Estados africanos en el Consejo Económico y Social . . . . .	12	22 de julio de 1963	2
	Resolución C — Ampliación del Consejo Económico y Social . . . . .	12	22 de julio de 1963	3
	Resolución D — Atribuciones de la Comisión Económica para Africa: composición de la Comisión			
	I . . . . .	12	5 de julio de 1963	3
	II . . . . .	12	30 de julio de 1963	3
	III . . . . .	12	24 de julio de 1963	3
	IV . . . . .	12	30 de julio de 1963	4
975 (XXXVI)	Tendencias de la situación social en el mundo e informe de la Comisión de Asuntos Sociales			
	Resolución A — Informe de la Comisión de Asuntos Sociales . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	13
	Resolución B — Informe sobre la situación social en el mundo . . . . .	3	1.º de agosto de 1963	13
	Resolución C — El desarrollo social en las comisiones económicas regionales . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	13
	Resolución D — Reforma agraria . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	14
	Resolución E — El desarrollo de la comunidad en el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	14
	Resolución F — Vivienda, construcción y planificación . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	15

<i>Número de las resoluciones</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
	Resolución G — El bienestar social y el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	16
	Resolución H — Servicios de asesoramiento en materia de bienestar social . . . . .	18	1.º de agosto de 1963	16
976 (XXXVI)	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación			
	Resolución A — Informe del Comité . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	17
	Resolución B — Vivienda, construcción y planificación durante el Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	17
	Resolución C — Investigación, formación e información sobre vivienda, construcción y planificación . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	18
	Resolución D — Creación de un centro internacional de documentación en materia de vivienda, construcción y planificación del medio físico . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	19
	Resolución E — Planificación y ejecución de proyectos experimentales en materia de vivienda, construcción y planificación . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	20
	Resolución F — Financiamiento para vivienda y servicios comunales . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	21
	Resolución G — Coordinación y organización de los programas existentes y ampliados de asistencia internacional en materia de vivienda, construcción y planificación . . . . .	19	1.º de agosto de 1963	21
977 (XXXVI)	Problemas internacionales relativos a los productos básicos . . . . .	9	1.º de agosto de 1963	7
978 (XXXVI)	Propuestas para un programa prioritario de acción coordinada en materia de recursos hidráulicos . . . . .	6	1.º de agosto de 1963	8
979 (XXXVI)	Planificación y proyecciones económicas . . . . .	2	1.º de agosto de 1963	5
980 (XXXVI)	Cuestiones relativas a la ciencia y a la tecnología			
	Resolución A — Informe del Secretario General sobre los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología en beneficio de las Regiones menos Desarrolladas . . . . .	15	1.º de agosto de 1963	11
	Resolución B — Organización y funcionamiento de los servicios de resúmenes analíticos en las disciplinas científicas . . . . .	15	1.º de agosto de 1963	12
	Resolución C — Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos . . . . .	15	1.º de agosto de 1963	12
981 (XXXVI)	Financiación del desarrollo económico . . . . .	8	1.º de agosto de 1963	9
982 (XXXVI)	Consecuencias económicas y sociales del desarme . . . . .	7	2 de agosto de 1963	4
983 (XXXVI)	Informes del Comité Administrativo de Coordinación . . . . .	4	62 de agosto de 1963	36
984 (XXXVI)	Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo . . . . .	6	2 de agosto de 1963	37
985 (XXXVI)	Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas . . . . .	4	2 de agosto de 1963	41
986 (XXXVI)	Coordinación de las actividades relacionadas con la energía atómica . . . . .	4	2 de agosto de 1963	41
987 (XXXVI)	Coordinación de las actividades en materia de administración pública . . . . .	4	2 de agosto de 1963	40
988 (XXXVI)	Multiplicidad de resoluciones . . . . .	4	2 de agosto de 1963	42
989 (XXXVI)	Planificación de la educación y desarrollo económico y social . . . . .	4	2 de agosto de 1963	40
990 (XXXVI)	Programa de trabajo en materia económica, social y de derechos humanos . . . . .	4	2 de agosto de 1963	38
991 (XXXVI)	Evaluación de los programas . . . . .	4	2 de agosto de 1963	39
992 (XXXVI)	Labor del Comité Administrativo de Coordinación . . . . .	4	2 de agosto de 1963	36
993 (XXXVI)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica . . . . .	4	2 de agosto de 1963	36

